



# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**“LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES EN  
LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL EN  
ATLIXCO, PUEBLA”**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE**

**LICENCIATURA EN:**

**ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO**

**PRESENTA:**

**VERÓNICA HERRERA XOLOT**

**DIRECTOR DE TESINA:**

**DOCTOR VÍCTOR FELIPE MENDOZA CORTÉS**

**MATRÍCULA: 200115823**

**MES 02**

**AÑO 2024**





# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

FACULTAD DE DERECHO

**“LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES EN  
LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL EN  
ATLIXCO, PUEBLA”**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE**

**LICENCIATURA EN:**

**ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO**

**PRESENTA:**

**VERÓNICA HERRERA XOLOT**

**DIRECTOR DE TESINA:**

**DOCTOR VÍCTOR FELIPE MENDOZA CORTÉS**

**MATRÍCULA: 200115823**

**MES 02**

**AÑO 2024**

## AGRADECIMIENTOS

### A MI FAMILIA:

Porque siempre me han apoyado; mis padres, hermanos, a mi hija fuente de inspiración para seguir cada día, a mi esposo por su amor incondicional y su apoyo moral.

Maestro Víctor Felipe Mendoza Cortés mi especial gratitud por su experiencia, comprensión y paciencia que contribuyeron en este camino de la investigación; agradezco a la Maestra Yuriana Enríquez Mantilla y la Maestra Alejandra Reyes Ortiz.



## INDICE

INTRODUCCION .....	2
CAPITULO 1 DERECHO AGRARIO Y SUS ANTECEDENTES .....	6
1.1 CONCEPTO DE DERECHO AGRARIO .....	6
1.2 FUENTES DEL DERECHO AGRARIO .....	7
1.3 IMPORTANCIA DEL DERECHO AGRARIO ACTUALMENTE .....	8
1.4 RELACION DEL DERECHO AGRARIO CON OTRAS DISCIPLINAS JURIDICAS .....	9
1.5 ANTECEDENTES .....	10
1.6 DIFERENTES CLASES SOCIALES .....	11
1.7 DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA.....	13
1.8 TIPOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA EPOCA COLONIAL .....	14
CAPITULO 2 MARCO JURIDICO EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO .....	15
2.1 LEY GENERAL DE COLONIZACION DEL 18 DE AGOSTO DE 1824 .....	15
2.2 LEY DE COLONIZACION DEL 16 DE FEBRERO DE 1854 .....	16
2.3 DECRETO DE IGNACIO COMONFORT DEL 31 DE MARZO DE 1856 .....	16
2.4 LEY DE DESAMORTIZACIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 1856 .....	17
2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 5 DE FEBRERO DE 1857 .....	18
2.6 LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES DEL CLERO DEL 12 DE JULIO DE 1859.....	19
2.7 LEY SOBRE OCUPACION DE TERRENOS BALDIOS DEL 26 DE MARZO DE 1984.....	20
2.8 LEY AGRARIA DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES.....	20
2.9 CODIGO AGRARIO DEL 22 DE MARZO DE 1934 .....	21
2.10 CODIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940.....	25
2.11 CODIGO AGRARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1942. .....	26
2.12 LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.....	26
2.13 LEY AGRARIA DE 1992 .....	27
CAPITULO 3 MARCO JURIDICO DEL DERECHO AGRARIO .....	28
3.1 ACCESO Y LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS MUJERES .....	28

3.2 LAS MUJERES Y EL ACCESO A LA TIERRA .....	29
3.3 LAS MUJERES Y EL ACCESO DESIGUAL A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MÉXICO.....	30
3.4 MUJERES EJIDATARIAS EN MÉXICO.....	31
3.5 NUESTRAS MUJERES Y EL ACCESO A LA TIERRA, IGUALDAD EN ZONAS RURALES E INDIGENAS.....	32
3.6 IMPACTOS DE BAJA TITULARIDAD DEL DERECHO A LA TIERRA .....	34
3.7 ACCESO Y TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL EN ATLIXCO PUEBLA....	35
CUESTIONARIO A EJIDATARIAS.....	53
CAPITULO 4 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS .....	55
4.1 CONCLUSIONES .....	55
4.2 PROPUESTAS.....	56
ANEXOS .....	57
BIBLIOGRAFIA.....	74

## ABREVIATURAS

INEGI	Instituto Nacional de Estadística e Informática.
RAN	Registro Agrario Nacional.
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
PA	Procuraduría Agraria
PROCEDE	Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación.

## INTRODUCCION

En el amadísimo México moderno, nuestras mujeres verazmente han sido anuladas del control de la tierra ejidal, desde 1992 cuando se dio por consumado el reparto agrario a las mujeres solo aspiran a tener acceso a la tenencia ejidal por la vía de herencia y para nuestra sorpresa en su mayoría son mujeres de edad avanzada, que por lo que esta situación las paraliza a aspirar tener una mayor representación en las asambleas ejidales y esto complica la posibilidad de participar con voz y voto en las asambleas que como se sabe son los principales órganos de régimen en los núcleos agrarios, es importante resaltar cual es la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal.

Desde 1927 la ley ejidal ha sido modificada varias veces, si lo vemos desde la perspectiva de género podemos preponderar que la más importante fue la de 1971 aunque ahí solo el 1% de las personas ejidatarias o comuneras eran mujeres se promulgo la Ley Federal de la Reforma Agraria aquí por primera vez reconoció abiertamente a las mujeres como sujetos de Derecho Agrario. Lo más destacada de esa ley fue en su artículo 45 señalaba en primera instancia que las mujeres podrían disfrutar de sus derechos ejidales, además de ya tener el Derecho a practicar voz y voto en sus Asambleas Generales y se ordenaba que podrían ser electas para cualquier cargo en los Comisariados y Consejos de Vigilancia.

Si bien hubo avances en el terreno agrario para nuestras mujeres que aportaron incluirla en los núcleos agrarios, infortunadamente en la práctica no lo es; ya se sigue arrastrando la costumbre de la herencia.

Hoy en día las decisiones futuras del ejido las siguen tomando ejidatarios hombres con derecho al voto, y se sigue anulando a las mujeres ya que en la mayoría de los ejidos son hombres ejidatarios y de acuerdo a nuestra ley sus esposas no logran votar ya que ellas no tienen un certificado que les de ese Derecho.

En cuanto a lo que se encuentra en la estadística del Registro Agrario Nacional, del total de integrantes de Comisariados y Consejos de Vigilancia del Ejido vigentes en el año 2019 se ve tristemente que solo el 21.63% son mujeres.

La nueva ley (1992) también apporto el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación (PROCEDE), la finalidad de este programa es ofrendar a cada Ejidatario, Posesionario y Vecindado un certificado definitivo de sus Derechos Agrarios y el Título de Propiedad del solar en el que viven.

Por lo descrito anteriormente es importante saber *la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Puebla*. Para esto nos planteamos las siguientes preguntas

¿Qué factores dificultan la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Puebla?

¿Qué factores se pueden implementar para que la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, no sea solo por adjudicación o herencia?

¿Causas de la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Puebla?

¿Qué iniciativas se pueden tomar para mejorar la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Puebla?

Para poder *dar respuesta a nuestras preguntas nos plantearemos los siguientes objetivos* Identificar los factores que dificultan la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Implementar factores para que la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, no sea solo por adjudicación o herencia. Identificar las causas de la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco y analizar qué iniciativas se pueden tomar para mejorar la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra ejidal en Atlixco, Puebla.

Nuestra justificación al tema es que las mujeres son parte importante en la sociedad y por lo tanto en el medio rural, desafortunadamente es poco valorada en la misma, la mujer es aún relegada en muchos ámbitos y uno de ellos es en los núcleos agrarios, a pesar de tener los mismos derechos que el hombre aun impera la desigualdad entre ambos; es importante mencionar la situación jurídica de las mujeres en cuanto a la tenencia de la tierra ejidal por herencia, en su mayoría es difícil tener las mismas oportunidades que el hombre ya que la se ha visto obligada a obedecerlo y sin más información realizar lo que se le mande, es probable que una minoría conozca sus derechos y obligaciones pero aún está presente el dominio del hombre sobre ella.

El presente trabajo de investigación parte de la forma que existe y no de la aplicación de la ley agraria con respecto al acceso y la tenencia de la tierra ejidal para las mujeres, a pesar de los cambios de 1971 y 1992 aun hace que la herencia siga siendo la forma más dominante de acceso a la tenencia de la tierra ejidal para las mujeres en el municipio de Atlixco.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos se acudirá al empleo de técnicas de investigación, utilizando para ello la aplicación de cuestionarios a las mujeres de algunos ejidos del municipio de Atlixco, que permita saber el medio por el cual ellas obtuvieron el acceso y tenencia de la tierra.

Su resultado permitirá saber la situación jurídica que guardan las mujeres, si hay algunas que obtuvieron el acceso y tenencia de la tierra por otra vía que no sea el de la herencia, y así poder analizar si existe la posibilidad de una modificación a la constitución que beneficie a las mujeres en los núcleos agrarios de la misma forma que a los hombres. Donde la mujer pueda ejercer su derecho sin limitaciones y obstáculos que se encuentran en el mismo núcleo agrario y la propia Constitución.

*Partimos de la hipótesis sobre la desigualdad entre hombres y mujeres* esto ha tenido gran impacto en los núcleos agrarios, para poder lograr una verdadera participación e incluir a las mujeres de Atlixco en los núcleos agrarios es necesario reconocer el derecho a la mujer de acceder al uso y disfrute de la tierra ejidal en las mismas condiciones que al hombre sin limitar los derechos de la mujer.

De esta forma podemos saber que tan factible es analizar el artículo 27 fracción VII, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si existe la posibilidad de una modificación que beneficie a las mujeres en los núcleos agrarios de la misma forma que a los hombres y poder terminar la desigualdad entre hombres y mujeres y llegar a la verdadera inclusión de la mujer en el núcleo agrario, respetando su Derecho a voz y voto en las asambleas generales de los núcleos Agrarios.

## CAPITULO 1 DERECHO AGRARIO Y SUS ANTECEDENTES

### 1.1 CONCEPTO DE DERECHO AGRARIO

Como se ha estudiado todas las ramas del Derecho se encargan de regular ciertas actividades específicas del quehacer humano, en este caso el Derecho Agrario al igual que las demás ramas del Derecho esta encargado de reglamentar ciertas situaciones así como las actividades de determinados sujetos de Derecho, este se encarga de regular las actividades relacionadas con el campo, las relaciones entre los productores de la tierra que pueden ser agrícolas o ganaderas, así como lo que tiene que ver con las tierras productivas del territorio nacional.

A continuación, definiciones más representativas del Derecho Agrario por parte de algunos estudiosos de la materia.

Lucio Mendieta y Núñez detalla al Derecho Agrario en conjunto de normas, leyes, reglamentos además de la doctrina y la jurisprudencia enfocado a la propiedad rústica además que se menciona la explotación de carácter agrícola.<sup>1</sup>

También Martha Chávez Padrón puntualiza que el Derecho Agrario es un conjunto de normas, pero en una determinada organización territorial que es la rústica, incluyendo las explotaciones y aprovechamientos como lo son las agrícolas, ganaderas y forestales trabajadas de la mejor manera posible.<sup>2</sup>

Otro autor Antonio Luna Arroyo nos describe al Derecho Agrario Mexicano como: como una rama del Derecho Público que esta a su vez legaliza la tenencia y, su economía de los ejidos, tierras comunales, incluidos nuevos centros de población agrícola y hasta la pequeña propiedad.<sup>3</sup>

Rafael de Pina concreta al Derecho Agrario como conjunto de las normas jurídicas las cuales se enfocan organizar el régimen de la tierra que es laborable.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Introducción al estudio del derecho agrario*, 4a. ed., México, Porrúa, 1981, p.6.

<sup>2</sup> Chávez P. de Padrón, Martha, *Derecho agrario mexicano*, 1a. ed., México, Porrúa, 1975, p.25.

<sup>3</sup> Luna Arroyo, Antonio, *Derecho agrario mexicano*, 1a.ed., México, Porrúa, p.35.

<sup>4</sup> De pina, Rafael, *Diccionario de derecho*, 24 edición, México, Porrúa, 1997, p.228.

En cambio, para José Ramón Medina Cervantes el Derecho Agrario lo considera como una rama del Derecho Social del nuestro Sistema Jurídico Mexicano que se va hacia la propiedad social con la finalidad normar la forma de dirigir las instituciones agrarias y esto lleva a incluir a los sujetos agrarios, para beneficiar a los miembros de los núcleos de población rural.<sup>5</sup>

## 1.2 FUENTES DEL DERECHO AGRARIO

Para Eduardo García Máynez, fuente representa tres extensiones que hay que ver cuidadosamente. Hablamos de fuentes formales, reales e históricas. Hay que asimilar que fuentes formales son los procesos de manifestación de normas jurídicas. Relacionamos que cada fuente formal está organizada por etapas que fueron sucediendo u ocurriendo en cierto orden, enfocando a nuestro tema las fuentes formales del derecho, son la legislación, la costumbre y la jurisprudencia.<sup>6</sup>

Fuentes reales señala a los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas. Nuestra fuente histórica por último la aplicamos a los documentos, por ejemplo: inscripciones, papiros, libros, etcétera, que conforman el texto de una ley o conjunto de leyes. En este sentido se dice, que las instituciones, el Digesto, el Código y las Novelas, son fuentes del derecho romano.<sup>7</sup>

Eduardo García Máynez, nos apunta que, en los países de Derecho escrito, la legislación más rica e importante de las fuentes formales. Por lo tanto, esta fuente es un proceso donde uno o varios órganos del estado formulan y promulgan ciertas reglas jurídicas que son de observancia general y a este proceso pues lo conocemos como leyes.

---

<sup>5</sup> Medina Cervantes, José Ramón, Derecho Agrario, 1a. ed., México, Harla, 1987, p. 17.

<sup>6</sup> García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, México, Ed. Porrúa, 1978, p. 51. Consultado el 16 de marzo de 2023 en <http://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/7b4d486d917ba42ff21a36b27b0b41cc.pdf>

<sup>7</sup> Ibidem, p.52

### *La Costumbre*

Seguimos con nuestro autor García Máynez, tomando las del autor palabras la costumbre es un uso aplicado en una comunidad y la imponen como jurídicamente obligatorio es el Derecho nacido consuetudinariamente, dicho de otra forma, la costumbre de una sociedad, el *jus moribus constitum*.<sup>8</sup>

### *La Doctrina*

García Máynez ahora vamos con la doctrina, se les llama así a los estudios científicos realizados por juristas con respecto al Derecho, sus conclusiones carecen de fuerza obligatoria, puede poseer un gran prestigio de aquello o una gran influencia de ideas ejercidas sobre el autor de ley o las autoridades encargadas de aplicarla.<sup>9</sup>

### *La Jurisprudencia*

Por último, nombraremos la jurisprudencia. Que para nuestro autor García Máynez esta palabra de jurisprudencia posee dos acepciones o sentidos distintos. En la cual vemos que una de ellas equivale a ciencia del Derecho o teoría del orden jurídico positivo. En el otro sentido nos sirve para designar el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los Tribunales.<sup>10</sup>

## 1.3 IMPORTANCIA DEL DERECHO AGRARIO ACTUALMENTE

En México han existido disposiciones legales encargadas de regular distintas cuestiones en materia agraria, pero no es sino hasta la revolución mexicana cuando tomas más importancia esta materia en virtud de las grandes carencias y necesidades que el sector agrario representada. Es a partir de ese momento que surgen leyes planes y decretos inspirados en un sentido de justicia social, mismo

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 62.

<sup>9</sup> Ibidem, p. 68.

<sup>10</sup> Ibidem, p. 68.

que finalmente se vio plasmado en la aprobación y creación del artículo 27 Constitucional del cual se han derivado leyes que en su momento han estado vigentes.

#### 1.4 RELACION DEL DERECHO AGRARIO CON OTRAS DISCIPLINAS JURIDICAS

El Derecho Agrario como cualquier otra rama del Derecho, se encuentra relacionado con otras ramas jurídicas, en breve se hace un pequeño análisis de estas relaciones jurídicas.

*Derecho Constitucional.* Se hace referencia al artículo 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo este artículo el fundamento constitucional de la Ley Agraria vigente, reglamentando en su apartado agrario cuestiones importantes como la personalidad jurídica de los ejidos.

*Derecho Civil.* Hay cuestiones y situaciones agrarias que se encuentran sumamente vinculadas con el derecho civil, ya que la propia ley agraria en su artículo 2º en su primer párrafo, determina la aplicación supletoria de la legislación civil federal para los casos no previstos en ella.

*Derecho de Amparo.* También existe relación entre este y el derecho agrario, como lo señala el artículo 75º párrafo cuarto.

*Derecho Penal.* Existe una interrelación entre el derecho agrario y el penal, prueba de esto son los distintos tipos penales como ejemplos están la siembra, cultivo y cosecha de estupefacientes.

*Derecho Fiscal.* Tiene relación con los derechos sociales que le corresponden a los campesinos, en su carácter de productores rurales y atendiendo a la necesidad de impulsar el desarrollo del agrario, en materia tributaria se han establecido disposiciones para un tratamiento especial.

*Derecho Laboral.* Es tal la relación que existen entre estas ramas jurídicas que la misma ley del trabajo cuenta con un apartado especial para los trabajadores del campo. La Ley Federal del Trabajo señala que los trabajadores del campo son

los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y la silvicultura, al servicio de un patrón (artículo 279), y establece los derechos y obligaciones de ambos.

*Derecho Mercantil.* La relación entre estas ramas del derecho es muy estrecha por las cuestiones mercantiles que la misma ley agraria determina en sus títulos cuarto y sexto, así como por la aplicación supletoria de la legislación mercantil de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Agraria.

### 1.5 ANTECEDENTES

Para comprender nuestro actual Derecho Agrario, se debe conocer los antecedentes que dieron origen a este. Aunque en la época prehispánica pues no existía el Derecho Agrario como tal, como una rama jurídica, pero si encontramos ciertas figuras de tenencia de la tierra que podemos considerar como los antecedentes de nuestro actual Derecho Agrario.

Aquí empezaremos por hablar de los mexicas fue una raza muy dominante en la época prehispánica, dentro de lo que se llamó la Triple Alianza, como en los demás pueblos mesoamericanos, existió una fuerte división entre la población con respecto a las unidades sociopolíticas: que eran en ese entonces los de la nobleza y la gente común, *pipiltin* y *macehualtin*, es decir los dominadores y los dominados, en el sector dominante los integrantes estaban relacionados entre sí por el parentesco. En primer lugar teníamos al *tlatoani* o soberano quien era el gobernante de una ciudad la cual le llamaban *altépetl* (plural, *altepeme*), también era llamado *tlatocáyotl*, o de un señorío, y esta como era la autoridad suprema ejercía funciones diferentes funciones como; civiles, religiosas, militares, judiciales y legislativas de igual manera regía la organización económica del reino: aceptaba los tributos y por lo tanto también los servicios personales de la gente común en aquella época llamada *macehualtin*, así como también los productos de las tierras asignadas para el sustento, las *tlatocamilli* que así se llamaban las milpas del *tlatoani*. Para los que en ese entonces eran gobernantes de las capitales de la famosa Triple Alianza, ellos recibían el tratamiento o nombre de *Huey Tlatoani* que

significa que era el gran soberano y había un consejo formado por ellos que era la máxima autoridad de su imperio; por tal motivo ellos, asignaban tierras, tributos servicios personales a los que eran señores de los reinos dependientes llamados en esa época a los barrios o *calpultin* de la gente común y a los templos. Una vez encomendado, el *tlatoani* estaba destinado a gobernar de por vida y era común que deviniera un pariente. Su sistema de sucesión era versátil, inestable por así interpretarlo; un ejemplo de esto es que en Tetzcocho preponderaba la sucesión directa de padre a hijo, mientras que en la gran Tenochtitlan ésta era algo secundario.<sup>11</sup>

## 1.6 DIFERENTES CLASES SOCIALES

La sociedad mexicana se integró por ocho clases sociales muy diferentes entre ellas y se integraba por gobernantes, guerreros, nobleza, sacerdotes y sacerdotisas, pobres libres, esclavos, sirvientes y por último la clase media. De estas clases los sobresalían eran los *tlatoanis* en ese entonces llamados gobernantes, después estaban los guerreros, nobleza y los sumos sacerdotes y sacerdotisas. Y las otras clases menores estaban compuestas por los pobres libres, los esclavos, los sirvientes y la clase media.<sup>12</sup> Nuestros guerreros mexicanos en ese entonces estaban formados por jóvenes para ellos en esa época excepcionalmente valientes, muy buenos en el manejo de armas, entrenados para el combate, la batalla y sobre todo para la guerra ya que ellos eran los militares. Por otro lado, estaban los mexicanos nobles estos eran las familias ricas y adineradas de sangre noble, eran personas bastante educadas y respetadas por el resto de su sociedad en esa época y componían la clase llamada nobiliaria, ellos tenían el control de la sociedad. Por lo tanto, eran quienes dirigían lo que respecta al gobierno, por lo tanto, eran dueños de la tierra, así como de los esclavos y sirvientes, por consecuencia comandaban el ejército. El primero que era el *tlatoani*, o

---

<sup>11</sup> Monjarás-Ruiz, Jesús, "La Triple Alianza", *Arqueología Mexicana*, México, vol.III, núm. 15, septiembre-octubre, pp. 20-25

<sup>12</sup> Alcázar Escobar, Pedro, Clases sociales de los Mexicanos consultado el 15 de marzo de 2023 en <https://mexicas.org/clases-sociales/>

gobernante; después el *Tetecuhtin*, los altos señores y por último el *Pipiltin* estos eran los señores regulares. Los sacerdotes de Tlazolteotl tenían tareas específicas como escuchar confesiones, ir a la guerra con los guerreros y escucharlos, otras actividades de estos sacerdotes era llevar a los niños caminatas nocturnas para recoger algunas criaturas peligrosas. Existía la figura de las sacerdotisas quienes en esa época aportaron con ceremonias, oraciones, canciones, encantamientos e incluso adivinaciones en honor a los dioses. Y por último tenemos a los pobres estas personas eran consideradas de una clase más baja que los de la llamada aristocracia, algo muypreciado que tenían los pobres era su libertad, ellos tenían derecho a aspirar a la nobleza a través de su valentía en el servicio militar o al casarse con un noble es decir el matrimonio. Después existían los esclavos esta clase de personas no tenía libertad al contrario eran considerados propiedad de la nobleza y podían venderse las veces que los nobles mercaderes consideraran necesario. El esclavo podía comprar su libertad, o su amo le daba una carta liberándolo de la esclavitud. También se distinguió otra clase que eran los criados, ellos estaban poseídos por la nobleza, pero en situación diferente a los esclavos, ya que ellos si gozaban de libertad para casarse por lo cual sus hijos nacían libres e incluso podían tener propiedades, esclavos y hasta sirvientes; Otra clase que también se distinguió en esa época fue la clase media una de las más grandes de la sociedad mexicana; compuesta principalmente por contadores, legisladores, comerciantes, canteros, trabajadores de plumas, alfareros, tejedores, escultores, pintores, orfebres y plateros por ultimo encontramos al grupo social más numeroso de esta civilización mexicana fueron los Macehuales *macehualli* o *macehuame* que significa gente de pueblo, la principal actividad de ellos era la agricultura, Al ser un grupo numeroso los macehuales jugaban un papel fundamental ya que ellos eran agricultores por lo tanto el sustento de la población mexicana, llegando cada uno de los frutos que ellos cosechaban a todas las clases sociales mexicas.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Ibidem

## 1.7 DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

Entre los pueblos más desarrollados de nuestro antiguo México se encontraron los mayas y los mexicas, ellos le daban un gran valor el trabajo agrícola y a la tierra considerado para ellos como un bien divino. Los mexicas conocidos también como aztecas, su organización social era el calpulli.<sup>14</sup>

Ahora analizaremos como era la tenencia de la tierra en la época prehispánica y como se dividía en primer lugar veremos;

1) *Tierra Propiedad del Tlatoani*; mencionaremos algunas como: *Tlatocatalli* o *Tlatocamilli* estas eran llamadas tierras reales por ser propiedad del tlatoani, se podían heredar y las trabajaban los mayeques o esclavos. *Teopantlalli* o *Teotlalpan* llamadas tierras de los templos, cultivadas por mayeques bajo la dirección de los sacerdotes, también estaban la *Yaoyotlalli* o llamadas tierras de conquista; *Tecpantalli* llamadas tierras destinadas al pago de los servicios de los cortesanos o de la gente del palacio en ese entonces conocidos como *tepanpouhque* o *tepancalli*; también existieron las llamadas *Tlatocallieran las tierras* para la manutención de los comerciantes, *Tetlatemotal*,/ tierras destinadas al pago de los jueces y magistrados de los tribunales; *Tlaqueuatlitlall* tierras arrendadas a los mayeques.<sup>15</sup>

2) *Tierras de propiedad privada de los nobles; las existentes en esa época eran: tecpantlalli así eran llamadas las tierras del tecuhtli o casa señorial; Pillali que eran las tierras propiedad de los pipiltzin trabajadas por los mayeques o calpuyequés y por último esta tlacopipiltzin que eran las posesiones antiguas de los tlacopipiltzin o hijos de nobles.*<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup>La lucha por la tierra consultado el 31 de marzo de 2023 en [https://conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros\\_pdf/mvl\\_u2lecc1.pdf](https://conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros_pdf/mvl_u2lecc1.pdf)

<sup>15</sup> Acervo de la Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 20 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3411/4.pdf>

<sup>16</sup> ibidem

3) *Tierras de propiedad comunal*; entre ellas encontramos a *Calpullalli*, que eran las tierras destinadas al uso y posesión de los macehuales o plebeyos que también eran miembros del calpulli. Después encontramos *Altepletlalli*, que eran todas las tierras pertenecientes al altépetl o pueblo. El *calpulli*, era forma fundamental de organización territorial en la época prehispánica sobre todo fue una unidad que cumplía una multitud de funciones dentro de la sociedad prehispánica.<sup>17</sup>

## 1.8 TIPOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA EPOCA COLONIAL

En la época colonial podemos encontrar en primer lugar, las tierras mercedadas, estas tierras eran concedidas a los particulares por los reyes de España, en ese entonces no había una ley que pudiera contemplar ese tipo de tierras, esas mercedes eran grandes extensiones, la gran realidad es que estas tierras sólo sirvieron, para aumentar la propiedad, ya que los que compraban tierras eran los que ya las tenían mercedadas y sólo trataban de aumentarlas o los ya que poseían sus tierras pero no tenían un título, trataban de obtenerlo por lo regular debían ser grandes extensiones de tierra, ya que era difícil obtenerla y el valor de la tierra era muy escasa por lo tanto no les convenía poseer lo que únicamente podían cultivar. En esa época se dictaron algunas disposiciones, como la Real Cédula de 27 de octubre de 1535, se concentraba en evitarla concentración de tierras en las manos en la Iglesia, la iglesia tenía tanto poder en esa época que la diócesis de Puebla, su propiedad eclesiástica llegó a valorarse aproximadamente cuatro quintas partes de la propiedad territorial; y era muy difícil que los inmuebles adquiridos por la Iglesia salieran de sus manos, podemos afirmar con claridad que el clero fue el mayor latifundista de la Nueva España, en lo que hoy llamamos Estados Unidos Mexicanos.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> ibidem

<sup>18</sup> Soberanes Fernández, José Luis, *Obra Jurídica de un Constituyente: Fernando Lizardi*, tomo II, UNAM, México 2019, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, consultado el 30 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5853/13.pdf>.

Los terrenos destinados a ejidos y a propios eran extensiones considerables de tierras, y esas extensiones, posteriormente se incorporaron a las grandes propiedades. Los pueblos de indios, en un principio contaban probablemente con la propiedad comunal que correspondía al calpulli, y por consiguiente era propiedad comunal. Después las tierras de esos pueblos se clasificaron en: fundo legal, que eran las casas que se destinaron a los pueblos; el ejido considerado como de uso común para los habitantes del mismo pueblo destinado a apacentar ganados y tenía una extensión de una legua de largo; los predios eran destinados al sostenimiento de los pueblos prevalecía el arrendamiento o contratos análogos y por ultimo los terrenos de repartimiento, estos se daban en usufructo a las familias que habitaban los pueblos y tenían la obligación de cultivarlos siempre. Por tanto, no había propiedad individual, sino de propiedad comunal ya que al dejarse de trabajar por quienes las poseían se les daba a otros para realizar los mismo. La falta de cultura de los indios con respecto a la posesión de la tierra sus propiedades privadas pasaban a poder de españoles que, burlando así las disposiciones legales de esa época que tendían a proteger a los indios, los españoles abusaban de eso e hicieron que los indios les vendiesen sus tierras, para aumentar las que ya poseían ellos.”<sup>19</sup>

## CAPITULO 2 MARCO JURIDICO EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO

### 2.1 LEY GENERAL DE COLONIZACION DEL 18 DE AGOSTO DE 1824

Como su nombre lo dice esta ley se orientó a impulsar la colonización de terrenos de la nación, tanto por extranjeros como por nacionales En él se invitó a los extranjeros a establecerse en territorio mexicano, ofreciéndoles "terrenos de la Nación que, no siendo de propiedad particular, ni pertenecientes a ninguna corporación o pueblo, pueden ser colonizados" (Artículo 2). Pero esta invitación tenía algunas limitaciones por ejemplo la prohibición de colonizar terrenos situados a menos de veinte leguas de las fronteras nacionales (Artículo 4). Se prohibió reunir en una sola mano más de "una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie temporal, y seis de superficie de abrevadero" (Artículo

---

<sup>19</sup> Ibidem

12). También se prohibió a los nuevos propietarios "pasar su heredad a manos muertas", o sea a la Iglesia (Artículo 13)."<sup>20</sup>

## 2.2 LEY DE COLONIZACION DEL 16 DE FEBRERO DE 1854

Esta ley se crea durante el gobierno de Antonio López de Santa Ana en el que señalaba que el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio quedaba facultado para nombrar agentes en Europa que promovieran y dirigieran la inmigración hacia la República. Estos agentes tenían la misión de seleccionar colonos europeos contratar el transporte y cubrirlo respecto de aquellos que por carecer de recursos no podían pagarlo, con el compromiso de reintegrarlo dos años después de sus arribo a México, los inmigrados que adquirieran una propiedad tendrían un plazo de cinco años para liquidarla, con la condición de que residieran y cultivaran su lote el mismo tiempo, perdiendo el Derecho sino pagaban el precio dentro del plazo fijado o no cumplieran con la obligaciones impuestas.<sup>21</sup>

## 2.3 DECRETO DE IGNACIO COMONFORT DEL 31 DE MARZO DE 1856

Este decreto establecía que como primer deber del gobierno era evitar que la nación volviera a sufrir destrozos de la guerra civil que acababa de terminar y causo a la República tanta destrucción, se pretendió dar el carácter de haber sido una guerra religiosa, incluso se acusaba al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra incluso se creyó que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se había usado para fomentar la sublevación. Para consolidar la paz y el orden público de esa época fue necesario hacer conocer a las clases que había un gobierno justo

---

<sup>20</sup>*Memoria Política de México, 1824 decreto del Gobierno Federal para la Colonización de Tejas*, Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana, tomo IV, Núm. 28, p. 107, consultado el 24 de marzo de 2023 en <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1824DGF.html>

<sup>21</sup> Mora Donato, Cecilia, *Aspectos Históricos Jurídicos del problema Agrario en México, segunda de dos partes: del México Independiente al Constituyente de 1917*, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 05 de abril de 2023 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28552/25818>

y enérgico, al cual le debían sumisión, respeto y obediencia, establecido en ese decreto en los siguientes artículos:

Artículo 1. Este artículo nombraba a los gobernadores de los estados de Puebla, Veracruz y el jefe político del territorio de Tlaxcala, ya que estos estarían de intermediarios a nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, había en decreto especial al que estos se someterían para mediar.

Artículo. 2. Con una parte de los bienes, se indemnizo a la República de los gastos que en ese entonces se ocuparon para acotar la reacción que en esa ciudad se había completado; también hubo indemnización para los habitantes de la misma ciudad de los destrozos y deterioro que sufrieron durante la guerra también este artículo establece pensionar a las viudas, huérfanos y mutilados perjudicados en esa guerra.

Artículo 3. En este artículo habla de que la intervención que se menciona en el artículo primero, seguirá hasta que el gobierno considerará que había una nación pacífica y orden público.”<sup>22</sup>

#### 2.4 LEY DE DESAMORTIZACIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 1856

Esta ley fue aprobada y decretada el 25 de junio del año 1856 durante el gobierno de Ignacio Comonfort. En realidad, tenía como nombre Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas. Sin embargo, se le conoció como Ley de Lerdo, debido a que su promotor principal fue Miguel Lerdo de Tejada, quien cumplía funciones como dirigente del Ministerio de Hacienda. Esta ley fue creada con la intención de aumentar el poder económico del estado, con un modelo muy semejante al en ese

---

<sup>22</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, *Antología de textos. La Reforma y el Segundo Imperio. 1853-1867*. UNAM. 2008. P. 424. Consultado el 07 de abril de 2023 en <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856-D-BDO-IC.html>

entonces tenía Estados Unidos de América ya que en ese país la producción del cambo se estaba desarrollando a pasos agigantados.

### *Contenido de la Ley Lerdo*

- Las propiedades en poder de las corporaciones civiles o la iglesia, serian de los civiles.
- Si había terrenos en el que intervenían un grupo de personas, se repartirían en partes iguales, si alguien pagaba mayor cantidad de renta por la tierra, a él le concernía la parte más grande de ese terreno.
- Para los terrenos sin dueño, estos eran subastados y el que daba mayor cantidad de dinero se lo quedaba.
- Con la publicación de esta ley las personas que moraban en una de las tierras debían acreditar contrato legal de arrendamiento, sino lo tenían eran desalojados de su tierra.
- Esta ley ayudo a que hubiera un precio fijo para compra o alquiler de propiedades.
- Los inmuebles para actividades relacionadas con la iglesia o eran habitación para los que pertenecían a esta profesión, las seguirían ocupando.
- Esta ley limito a las organizaciones de la iglesia o corporaciones para adquirir alguna finca urbana o rústica.
- La ley tenía como uno de sus objetivos la multa que iba desde 100 hasta 200 pesos incluso contemplo la cárcel para quienes no la obedecieran con un mes hasta un año de prisión.<sup>23</sup>

### 2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 5 DE FEBRERO DE 1857

Me enfoque al artículo 27 de esa constitución al parecer el concepto de propiedad se orienta al pensamiento liberal moderado que a la letra establecía:

---

<sup>23</sup>Marino, Alejo, Ley Lerdo, (1856), abril 24, 2018 consultado el 17 de marzo de 2023 en <https://historiando.org/ley-de-lerdo/>

Artículo 27. Menciona que la propiedad que corresponde a las personas no puede ser confiscada sin que ellas lo aprueben, pero si a causa de utilidad pública con su correspondiente indemnización. La ley vera que autoridad le atañe la expropiación y le expondrá los requisitos con que ésta haya de verificarse.<sup>24</sup>

## 2.6 LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES DEL CLERO DEL 12 DE JULIO DE 1859

Esta ley expedida por el licenciado Benito Juárez que en su momento era Presidente Interino de los Estados Unidos Mexicanos fue en el Puerto de Veracruz donde vio la luz esa ley, ya que en aquel momento ahí se encontraba la sede del Gobierno de la República esto debido a la lucha que en ese entonces sostenía con el clero y los conservadores, ahí se manifiesto el motivo principal de la guerra promovida y sostenida por el clero para conseguir desentenderse de la independencia de la autoridad civil.<sup>25</sup>

De esta ley podemos decir que los artículos más importantes para nuestro tema son:

El artículo 1: Claramente decidió que todos los bienes del clero regular o secular que en su momento administraban, ahora estarían en poder de la nación.

El artículo 3: Aquí se quedaba ya asentado la separación de Iglesia y Estado.

El artículo 4: Un gran avance ya que les prohibió a los devotos o fieles regalaran como ofrendas sus bienes inmuebles.

Esta ley además de separar los asuntos que eran de la Iglesia y del Estado, también transfirió los bienes del clero al dominio de la nación; a esto le agregamos la transferencia de un patrimonio por ejemplo la universalidad, al dominio público del Estado para cumplir una determinada política.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Texto conforme a Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, edición oficial, México, 1877, tomo VIII, pp. 384-399, consultado el 08 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1857.pdf>

<sup>25</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones, 12 de julio de 1859 ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos*, novena edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 25 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5625/23.pdf>

<sup>26</sup> Salvador, nacionalización, enero 02, 2020 consultado el 31 de marzo de 2023 en <https://mexico.leyderecho.org/nacionalizacion/>

## 2.7 LEY SOBRE OCUPACION DE TERRENOS BALDIOS DEL 26 DE MARZO DE 1894

Esta ley la expide el presidente Porfirio Díaz el 26 de marzo de 1894 constaba de setenta y cinco artículos mismos que se encargaron de regular situaciones referentes a los terrenos de la nación.

Esta ley se basó en que todos los habitantes de la República incluidos los extranjeros podrían denunciar y adquirir terrenos baldíos, demasías y excedencias que estuvieran en cualquier parte del territorio nacional y no había límite de extensión, así se protegían contra futuras revisiones los títulos expedidos, que eran derivados de los procesos de deslinde hechos por las compañías.<sup>27</sup>

## 2.8 LEY AGRARIA DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

Durante la etapa posrevolucionaria, crearon bastantes leyes, proyectos e incluso planes todo esto con la finalidad de poner orden al desorden político que existía, así como para solucionar los grandes problemas que se suscitaron con la revolución. En octubre de 1914, los grupos revolucionarios combatieron el huertismo rebuscaron levantar un diálogo a través de la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes y así dar salida a las plurales demandas sociales, económicas y políticas de la época, incluyendo el reparto agrario que ya lo contemplaban en el Plan de Ayala. Aun así, hubo más división y esto trajo consigo la separación de los carrancistas de la convención luego de llevarse a cabo la destitución de Carranza como titular del Poder Ejecutivo, quedando Eulalio Gutiérrez como presidente, para esto los generales Emiliano Zapata y Francisco Villa se comprometían en diciembre de 1914 con una alianza política y militar. Fue

---

<sup>27</sup> Gómez de Silva Cano, Jorge J., *El Derecho Agrario Mexicano y la Constitución de 1917*, México, secretaria de Gobernación, secretaria de Cultura, Instituto nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 10 de abril de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4452/12.pdf>

entonces que se dio la reactivación de la Comisión Nacional Agraria y fue en medio de un enfrentamiento entre las tendencias revolucionarias y sus esfuerzos por ganarse el apoyo de los campesinos.<sup>28</sup>

## 2.9 CODIGO AGRARIO DEL 22 DE MARZO DE 1934

A continuación, hare un breve resumen de este código tomado del código agrario de 1934<sup>29</sup> este fue expedido por el C. presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos Abelardo L. Rodríguez, que constaba de 178 artículos y siete artículos transitorios; distribuida en diez títulos:

### TITULO PRIMERO

Este título trata de las disposiciones preliminares, determina las autoridades agrarias, siendo esta: el presidente de la República, el Titular del Departamento Agrario, los Gobernadores de los Estados, las Comisiones Agrarias Mixtas, los Comités Ejecutivos Agrarios y los Comisariados Ejidales.<sup>30</sup>

Presidente de la República, máxima autoridad agraria, con su resolución ponía fin a un expediente de dotación, restitución o ampliación de ejidos, también el creaba nuevos centros de población agrícola o de localización de la pequeña propiedad inafectable.

El departamento agrario tenía un jefe quien era el órgano de la administración pública federal, tenía una delegación en cada entidad federativa, un registro agrario,

---

<sup>28</sup> La reorganización de la Comisión Agraria Nacional: los primeros pasos de un instrumento para atender la demanda de tierra, Archivo General de la Nación, consultado el 08 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx>

<sup>29</sup>Código agrario de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación de 1934, consultado el 16 de abril de 2023 en [www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/normativa-interna/CODIGO\\_AGRARIO\\_1934](http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/normativa-interna/CODIGO_AGRARIO_1934) (1).pdf

<sup>30</sup> Ibidem

contaba con oficina de tierras, de aguas y fraccionamientos y las oficinas necesarias para sus cumplimientos.

El cuerpo consultivo agrario este lo integraron cinco miembros quienes eran llamados por el presidente de la república, ellos eran los encargados de emitir dictámenes sobre los expedientes agrarios con la finalidad de dar sustento a las resoluciones presidenciales.

Los gobernadores de cada entidad de federativa nombraban a los representantes de las comisiones agrarias mixtas y comités particulares ejecutivos y la actividad de estos fue dar solución a los expedientes agrarios hasta concluir con la posesión.

Las comisiones agrarias mixtas se componían por dos representantes del gobierno federal, dos representantes del gobierno de la entidad federativa y un representante de los campesinos.

Los comités ejecutivos agrarios estaban compuestos por un presidente, un secretario y un vocal. Su principal función era la de representar al núcleo solicitante de tierras, desde que se presentaba la acción agraria hasta el término de esta con la entrega de tierras.

Los comisariados ejidales se integraban por un presidente, un secretario y un tesorero; propietarios y suplentes. Quienes eran elegidos en una asamblea de ejidatarios de entre los miembros del núcleo ejidal, duraban dos años en su encargo.

## TITULO SEGUNDO

En este título se establecía el procedimiento que debían seguir el ejercicio de las acciones de restitución y de dotación tanto de las tierras como de las aguas, establecía los requisitos que debían cubrirlos los solicitantes, de acuerdo con la acción a seguir.

## TITULO TERCERO

Este título comprendía lo relacionado a la acción de dotación y se dividía en cinco capítulos:<sup>31</sup>

El primer capítulo establecía las disposiciones generales de la acción de la dotación estableciendo que las propiedades de la federación, los estados y municipios serian afectadas para dotar o ampliar ejidos, como para crear nuevos centros de población agrícola y en segundo lugar se afectarían las propiedades de los particulares.

El segundo capítulo disponía de la capacidad jurídica en materia de dotaciones, negando así la capacidad para obtener dotación de tierras, aguas y bosques a las capitales tanto de la federación como de los estados.

Capitulo tercero se refería a los sujetos de Derecho Agrario, en el que se indicaban los requisitos que el individuo debía cubrir para poder ser incluido dentro del censos que se levantara a efectos de constituir un ejido y ser beneficiados por la dotación, los requisitos estaban establecidos en el artículo 44 de este código: ser mexicano mayor de dieciséis años o mujer soltera o viuda siempre y cuando tuviera una familia a su cargo, tener una residencia en al poblado de por lo menos 6 meses anteriores al levantamiento del censo agrario y tener por ocupación habitual la producción de la tierra, mediante trabajo personal.

Capitulo cuarto hacía referencia al mosto y calidad de las dotaciones, a partir de la calidad de las tierras se determinaba la extensión de las parcelas a dotar, para las tierras de riego o humedad la cantidad de dotación de parcela era de cuatro hectáreas, para el caso de las tierras de temporal eran de ocho hectáreas.

---

<sup>31</sup> Ibidem

Capítulo quinto establecía lo referente a la pequeña propiedad, obras y cultivos inafectables en las que estaban las condiciones y características que un predio debería cubrir para considerarse como inafectable.<sup>32</sup>

#### TITULO CUARTO

Este título disponía explícitamente cual debía ser el procedimiento en cuanto a la dotación de tierras, constaba de cuatro capítulos en los cuales se establecía el procedimiento para ejercitar la acción de dotación. En este capítulo se encontraban los requisitos para poder ser incluido en el censo agrario.

#### TITULO QUINTO

En este título hablaba de las dotaciones de agua, con un procedimiento parecido a las dotaciones de tierras con por su puesto con el enfoque de la distribución de aguas y cuotas para mantener la infraestructura. Para poder dotar de aguas se parte de dos bases fundamentales que eran afectación de derechos de los usuarios de corrientes de propiedad nacional y de la afectación de los excedentes de aguas de propiedad particular que no se utilizaran para riego.

#### TITULO SEXTO

Estableció lo que concernía a la creación de nuevos centros de población solo contemplaba los siguientes casos: cuando las tierras restituidas parecían ser insuficientes para los campesinos censados y no cabía la posibilidad de una dotación adicional, en las tierras que fueran afectables por dotación y estas no eran aptas para los integrantes del núcleo de población solicitante se concedía la ampliación.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Ibidem

<sup>33</sup> Ibidem

## TITULO SEPTIMO

En este título se menciona al Registro Agrario Nacional en el cual se establecen los actos y derechos jurídicos que debían inscribirse en el registro. Toda inscripción en el RAN hacia prueba plena dentro y fuera del juicio.

## TITULO OCTAVO

Aquí se comprendían como debía ser la organización de los ejidos, también se estableció que los derechos sobre los bienes agrarios eran imprescriptibles e inalienables con esto se prohibió y se declaró la anulación de cualquier forma transmisión de Derechos a excepción de la vía sucesoria; se ordenaban los requisitos, obligaciones y funciones de los comisariados ejidales y consejos de vigilancia.

## TITULO NOVENO

Compete sobre las responsabilidades y sanciones que se les daba a los funcionarios y empleados que quebrantaran las normas de Derecho Agrario, mas no así para el presidente de la República y los Gobernadores, los encontrados culpables de estas faltas sufrían penas de prisión de seis meses a dos años a juicio del Juez de Distrito.<sup>34</sup>

### 2.10 CODIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940

El Código Agrario de 1934 tuvo muchísimas reformas, lo cual ayudo a aprovechar las experiencias que hubo con respecto al reparto vigoroso que se estaba haciendo Lázaro Cárdenas, se promulga un nuevo Código Agrario el 23 de septiembre de 1940, este no fue de gran vigencia, pero mejora su procedimiento

---

<sup>34</sup> Ibidem

legislativo al llevar mejora su normativa con respecto a los temas agrarios y la técnica jurídica en los procedimientos agrarios.<sup>35</sup>

Algo muy importante en este código es que se concede a las mujeres el derecho a formar parte de los comisariados como de los consejos de vigilancia, y amplía el periodo del comisariado hasta por 3 años, también consiente la reelección de los mismos, y sobre todo señala la suspensión o remoción al faltar a sus responsabilidades.

## 2.11 CODIGO AGRARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1942

En el año 1942 se cambió el Código Agrario que había favorecido el desarrollo de la pequeña propiedad deteriorando el sistema ejidal, principalmente del ejido colectivo que fue muy apoyado durante el cardenismo; también se redujo el apoyo a las organizaciones de masas. Fue aquí cuando las aspiraciones de muchos campesinos intentando obtener tierras, créditos accesibles, o de legalizar su propiedad, se toparon con un aparato burocrático lentísimo que lo único que hacía era que los campesinos perdieran las esperanzas de obtener una solución satisfactoria.<sup>36</sup>

## 2.12 LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

Hace algunas décadas nuestras mujeres vivían en el campo se dedicaban a realizar labores domésticas, a la crianza de sus hijos al mismo tiempo a trabajar como productoras agrícolas, pero no tenían el gozo de Derechos es decir hacían todo lo que un hombre y no recibían lo que les correspondía. Esos Derechos solo

---

<sup>35</sup> Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la ley agraria y expide el código procesal agrario, a cargo del diputado Teófilo Manuel García corpus, del grupo parlamentario de morena consultado el 14 de marzo de 2023 en [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx))

<sup>36</sup>Nuestro siglo-La Unidad Nacional y el Congreso de la Unión, consultado el 26 de marzo de 2023 en [https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues7.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues7.htm)

eran disfrutados por los varones, entre ellos estaba el acceso a créditos agrícolas, servicios de comercialización, además de tener un salario digno y prestaciones. En defecto el trabajo de las campesinas era evaluado y pagado, pero no se equiparaba al del hombre. En los Códigos Agrarios de 1934 a 1942, los únicos Derechos reconocidos eran solo para hombres mayores de 18 años, o viudas con hijos a su cargo, la mujer tenía que tener este estatus para que pudiera tener Derechos. Como observamos antes en 1971 la Ley Federal de Reforma Agraria, le dio a la mujer la posibilidad de tener su título de Derechos Agrarios en igual condición que los varones. Pero como es de suponerse había las restricciones para nuestras campesinas.<sup>37</sup>

Esta ley se publica en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1971, constaba de 480 artículos, distribuidos en siete libros

## 2.13 LEY AGRARIA DE 1992

Esta ley abrogó a la Ley Federal de Reforma Agraria al ser publicada nuestra Ley Agraria, con las reformas al artículo 27 constitucional del año 1992 en el cual se crea un nuevo marco normativo, la existencia de Tribunales Agrarios divididos en el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios los cuales estaban repartidos y distribuidos en diversos distritos jurisdiccionales de cada uno de los estados de la República Mexicana, que son órganos jurisdiccionales autónomos y gozan de jurisdicción, también dotados de fuerza, herramientas jurídicas para dar solución a diversos asuntos les encomienda con respeto a la tenencia de la tierra y estos dictarán sus resoluciones conforme a Derecho. Gracias a estas reformas es que los sujetos y núcleos agrarios ahora pueden acceder a tribunales especializados que tienen que ver con todo tipo de asuntos agrarios a través de principios que rigen el Juicio Agrario. Consecuencia de esto era por fin regularizar la tenencia de la tierra, en donde se daba a través de la intervención de diversas autoridades agrarias, gracias a esto se regularizó la mayor parte de los

---

<sup>37</sup>El Senado de la república aprobó reformas a la ley agraria, consultado el 19 de abril de 2023 en <https://www.am.com.mx/nacional/2023/4/17/el-senado-de-la-republica-aprobo-reformas-la-ley-agraria-656896.html>

ejidos por medio de los programas de regularización establecidos por el gobierno federal como en su momento el *PROCEDE* y el *FANAR* solo por mencionar los importantes, estos programas han ayudado a dotar de certeza jurídica a los núcleos y sujetos agrarios, el sector agrario con la mayoría del territorio nacional que forma parte de los ejidos y comunidades, resulta ser un sector muy importante en el desarrollo del país, ya que en ellos es donde se producen los alimentos y se encuentran los bosques y selvas los conservan estos núcleos agrarios, al ver la magnitud del territorio donde se encuentran los núcleos agrarios es que es de suma importancia conocer, difundir y participar en la promoción de acciones agrarias hay entre los sujetos y núcleos agrarios y así poder dirimir las controversias que se puedan aparecer entre los sujetos agrarios, estas acciones se ponen ante los tribunales bajo los principios procesales que establece la Ley Agraria para el trámite de estos juicios, atendiendo la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con lo anterior descrito podemos ver la importancia de que existan los Tribunales Agrarios, esto por la importancia de nuestro sector agrario para el desarrollo del país, dado que en este sector se concentran los recursos naturales y por lo tanto vemos es recomendable conocer nuestro mundo, donde los sujetos agrarios pueden atender controversias que surjan con respecto al tema de la tenencia de la tierra.<sup>38</sup>

## CAPITULO 3 MARCO JURIDICO DEL DERECHO AGRARIO

### 3.1 ACCESO Y LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS MUJERES

Con respecto a nuestro tema empezaremos por definir que es la tenencia y tenencia de la tierra, en cuanto al marco jurídico de nuestro tema lo encontramos en el artículo 27 Constitucional y la Ley Agraria siendo esta ley reglamentaria de este artículo.

---

<sup>38</sup> Acciones agrarias, consultado el 06 de abril de 2023 en <https://legalcc.mx/acciones-agrarias/>

Tenencia: apoderarse de un bien común independiente que es otorgado por un título que lo justifica como tal. En pocas palabras la tenencia podemos considerar como el tener un bien en poder con un título que establece la propiedad del bien.<sup>39</sup>

Si hablamos de un tema más completo que es la Tenencia de la tierra, vemos que es forma jurídica que hay entre personas, individuos o grupos, por supuesto relacionados con la tierra. La tenencia de la tierra es considerada una institución, que podemos entender como conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Cuando se trata de tenencia de la tierra hay reglas marcadas por las sociedades donde se imponen los Derechos de la Propiedad de la Tierra, así como la forma en cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra y las limitaciones y sobre todo las responsabilidades que adquieren.<sup>40</sup>

### 3.2 LAS MUJERES Y EL ACCESO A LA TIERRA

En nuestro México para ser más exactos en las localidades rurales, la reproducción de la vida está vinculada con el trabajo de la tierra. Pero a esto le añadimos obstáculos en los ingresos de las mujeres rurales y esto se da por la falta de seguridad en cuanto se refiere a la materia de propiedad o tenencia de la tierra y esto trae como consecuencia no poder tener acceso a apoyos públicos y por lo tanto a decidir cómo emplearan los recursos para que ellas puedan así atender sus necesidades y las de su familia. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el 2018, vivían 28.9 millones de personas en localidades con menos de 2,500 personas, donde al menos, el 50.8% son mujeres, pero sólo 3 de cada 10 personas ejidatarias o comuneras son mujeres esto de acuerdo al Registro Agrario Nacional en el año 2019. Como ya hemos analizado la reforma agraria fue el resultado del movimiento revolucionario de 1910 y eso dio pie a la dotación de tierras a la población rural del país. Para las mujeres el acceso a

---

<sup>39</sup>Tenencia, consultado el 01 de abril de 2023 en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/tenencia/tenencia.htm>

<sup>40</sup>Qué es la tenencia de la tierra (fao.org), consultado el 22 de marzo de 2023 en <https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s05.htm>

los derechos de propiedad ha sido bastante lento este proceso incluso en ocasiones bastante limitado o condicionado por las prácticas sociales y culturales que ocurren o hay al interior de la sociedad. Actualmente nuestra normativa en Derecho Agrario que establece las formas en las que las mujeres pueden acceder a la tierra; algunas normativas que establecen lo anterior son de 1992 la Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1994 con reformas hasta 2009, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del 2001 con reformas hasta el 2012 y el reglamento de la Ley Agraria todo esto para impulsar la organización y desarrollo de la mujer campesina. A través de estas reformas y a lo largo del tiempo en cuanto a la proporción de propiedad en manos de las mujeres avanza muy despacio en comparación con los hombres. Las mujeres en la presidencia de los órganos ejidales y comunales deben tener un título de ejidataria o comunera esto provee la oportunidad de presidir a los órganos que rigen las decisiones de organización que se toman sobre la tierra.<sup>41</sup>

### 3.3 LAS MUJERES Y EL ACCESO DESIGUAL A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MÉXICO

Las mujeres que no tienen acceso a la propiedad de la tierra son relegadas por su misma comunidad en la toma de decisiones y lo que es más preocupante que esas decisiones impactan directamente en la vida de ellas y sus familias, en la mayoría de las comunidades rurales e indígenas de nuestro país, cuando los hombres emigran, son las mujeres quienes empiezan a trabajar las tierras, y desafortunadamente no se les reconocen los derechos sobre ellas, aun si los dueños no regresan. Si las mujeres tuvieran un título de ejidataria o comunera esto les daría la oportunidad de presidir a los órganos que rigen todas las decisiones de cómo organizarse con respecto a sus tierras.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, “Las Mujeres y el acceso a la tierra”. Año 6, boletín número 5, mayo de 2020, consultado el 2 de abril de 2023 en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA6N05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf)

<sup>42</sup> Instituto nacional de las mujeres “Las mujeres y el acceso desigual a la propiedad de la tierra en México” Instituto Nacional de las Mujeres” 11 de junio de 2020, consultado el 11 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-y-el-acceso-desigual-a-la-propiedad-de-la-tierra-en-mexico>

### 3.4 MUJERES EJIDATARIAS EN MÉXICO

En el trabajo que realizó el INEGI en el año 2022 sobre la Mujer en el México Rural encontró, que las mujeres en los ejidos tienen más edad aproximadamente entre 57 años en promedio que los hombres ya que ellos se encuentran en un rango entre 53 años; las ejidatarias tienen acceso a la tierra parcelada principalmente a través de la herencia y la cesión gratuita; si hablamos de la herencia aproximadamente la mitad de nuestras mujeres adquiere la tierra por herencia de su esposo, y esto ocurre al fallecer el esposo, aquí es donde comprendemos la elevada edad de las mujeres ejidatarias; de acuerdo a los datos del INEGI los ejidatarios tienen en promedio 9.5 hectáreas mientras que las mujeres 8.5 hectáreas; ejemplo de esto lo tenemos en Chiapas que en promedio de superficie parcelada a ejidatarios en el año 2001 fue de 11.2 hectáreas y quienes tienen mayor superficie obviamente son los hombres y para las mujeres 9.5 hectáreas.<sup>43</sup>

También el INEGI habla en su trabajo del ejido de *Ukum*, ubicado en Campeche, donde la dotación agraria no incluyó a las mujeres. En el año de 1928, cuando se doto a ese ejido, la legislación agraria reconoció a los “jefes de familia”, es decir a los hombres, y a los agricultores mayores de 18 años. Esta dotación no benefició a las mujeres en 1938 y 1940 cuando el núcleo agrario se amplió. Como se mencionó anteriormente en 1971 la legislación agraria fue reformada y en esa legislación por primera vez en la historia del Derecho Agrario Mexicano, se establece el reconocimiento al Derecho de las Mujeres a la Tierra, siempre y cuando se trate de nuevas dotaciones o ampliaciones de ejidos.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Reyes Ramos, María Eugenia Mujeres y tierra en Chiapas El Cotidiano, vol. 21, núm. 139, septiembre-octubre, 2006, pp. 20-30, consultado el 04 de abril de 2023 en <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513903.pdf>

<sup>44</sup> Torres Mazuera, Gabriela, El derecho a la tierra y la participación para mujeres y jóvenes rurales: la agenda pendiente de la política agraria en México, enero 2023, consultado el 02 de marzo de 2023 en [https://www.researchgate.net/profile/Gabriela-Torres-Mazuera/publication/366811827\\_El\\_derecho\\_a\\_la\\_tierra\\_y\\_la\\_participacion\\_para\\_mujeres\\_y\\_jovenes\\_rurales\\_la\\_agenda\\_pendiente\\_de\\_la\\_politica\\_agraria\\_en\\_Mexico](https://www.researchgate.net/profile/Gabriela-Torres-Mazuera/publication/366811827_El_derecho_a_la_tierra_y_la_participacion_para_mujeres_y_jovenes_rurales_la_agenda_pendiente_de_la_politica_agraria_en_Mexico)

### 3.5 NUESTRAS MUJERES Y EL ACCESO A LA TIERRA, LA IGUALDAD EN ZONAS RURALES E INDÍGENAS

Como hemos visto en este trabajo de investigación en nuestro México no se ha favorecido a la mujer por lo que se tiene una deuda histórica con nuestras mujeres agrarias.

De acuerdo La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en la actualidad sólo 36% de las mujeres son dueñas de sus tierras con respecto a los 32 mil núcleos agrarios en los que está dividida la mitad de nuestro territorio nacional. La SEDATU en coordinación con la Procuraduría Agraria presentó un estudio llamado 'Mujeres por el acceso a la tierra, aproximaciones a los retos que enfrentan las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos agrarios', en este estudio se visualizan muchas de las problemáticas actuales además de buscar el fortalecimiento con respecto a la igualdad de la propiedad en zonas rurales e indígenas, estos números solo comprueban un desigual acceso a la tierra para las mujeres e igual forma vemos que están limitadas en sus derechos como la educación, capacitación y orientación. Lo que interfiere en su capacidad productiva, esto las hace carecer de herramientas para su representación en los órganos y en cuanto a la toma de decisión en sus núcleos agrarios pues es muy deficiente. Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, nos aporta que en México habitan 61.5 millones de mujeres, de las cuales el 23% habita en localidades rurales y ellas representan una fuerza laboral de aproximadamente un 34%, es importante que se impulsen acciones en donde les reconozcan los derechos a las mujeres como sucesoras de ejidatarios o comuneros fallecidos, sobre todo donde no hay testamentos ya que por ley les corresponde a las esposas o concubinas ser las apoderadas.<sup>45</sup>

En las asambleas que es la máxima autoridad en los núcleos ejidales toman decisiones colectivas, participan únicamente los que tienen Títulos de Derechos

---

<sup>45</sup> Mujeres por el acceso a la tierra en favor de la igualdad en zonas rurales e indígenas, secretaria de Desarrollo Agrario, territorial y urbano, consultado el 11 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/presenta-sedatu-estudio-mujeres-por-el-acceso-a-la-tierra-en-favor-de-la-igualdad-en-zonas-rurales-e-indigenas>

Agrarios que en su mayoría son hombres y un bajo porcentaje son mujeres, esta condición reduce su participación en la toma de decisiones y por lo tanto en la tenencia de la tierra. Para poder enfrentar esta desigualdad de hombres y mujeres en los núcleos agrarios, en 2017 se modificó el art. 37 de la Ley Agraria, su aportación era establecer que “las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres”.<sup>46</sup>

Esta modificación logro que se incrementara la participación de las mujeres en los cargos de representación de sus comunidades y de los ejidos, aun con esto sabemos que hay una gran brecha entre hombres y mujeres. El Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible sobre los datos del RAN nos dicen que la participación de las mujeres en los núcleos agrarios apenas alcanza el 21% en los cargos ejidales. En el 2016 las mujeres ejidatarias alcanzaban el 11% de los cargos fue hasta la reforma la reforma a la Ley Agraria en el año 2017, que la participación de las mujeres en el núcleo agrario, se duplicó, pero para esto tuvieron que transcurrir hasta tres años. Los comisariados ejidales y comunales están integrados por los siguientes cargos: presidencia, secretaría y tesorería y en los consejos de vigilancia los cargos son: presidencia, primera y segunda secretarías. En 2020 solo el 7.8% de los ejidos vigentes tenían a una presidenta como representante del núcleo agrario.

Tabla 1. Como podemos observar en la siguiente tabla, la representación de las mujeres en las *presidencias de los comisariados ejidales* es muy poca, solo se analiza del año 2016 al 2020.

---

<sup>46</sup>Persiste la brecha de género en la tierra, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, consultado el 14 de abril de 2023 <https://www.ccmss.org.mx/persiste-la-brecha-de-genero-en-la-tenencia-de-la-tierra-y-la-gobernanza-comunitaria-mujeres-ocupan-solo-21-de-los-cargos-de-representacion-en-los-ejidos/>

Año	Presidencia de comisariado ejidal		Total de integrantes	% de mujeres presidentas de comisariado ejidal
	Hombres	Mujeres		
2020	9729	818	10 547	7.8
2019	12 128	1004	13 132	7.6
2018	12 706	916	13 622	6.7
2017	12 527	839	13 366	6.3
2016	13 116	561	13 677	4.1

Fuente: Elaboración con datos del RAN.<sup>47</sup>

Lo que podemos observar es que la brecha entre hombres y mujeres es muy amplia, a pesar de que se establece en la ley en la práctica es difícil encontrar la igualdad entre ellos es de suma importancia cerrar es brecha o reducirla lo más que se pueda para que nuestras mujeres puedan tener mayores oportunidades de acceso y titularidad de la tierra.<sup>48</sup>

### 3.6 IMPACTOS DE BAJA TITULARIDAD DEL DERECHO A LA TIERRA

Para este tema nos basaremos en el Programa Estratégico 2021-2024 del Registro Nacional Agrario, donde encontramos que las ejidatarias representan el 25.2% del padrón; las comuneras, el 29.3%; las posesionarias, el 28.9%, y las vecindadas el 31.6%. el que nuestras mujeres rurales no sean titulares del Derecho a la Tierra, eso ocasiona que no puedan participar políticamente en las asambleas, y eso limita su acceso a programas gubernamentales relacionados con la provisión de recursos para infraestructura o con el pago por servicios ambientales y el apoyo al manejo forestal comunitario, entre otros. Otra limitante es su acceso a créditos y apoyos financieros para actividades agropecuarias y forestales. Hay propuestas para incrementar la participación de las mujeres y una de ellas es que haya titularidad conjunta es decir que ambos cónyuges representen a la familia en los

<sup>47</sup> Ibidem

<sup>48</sup> Persiste la brecha de género en la tierra, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, consultado el 14 de abril de 2023 <https://www.ccmss.org.mx/persiste-la-brecha-de-genero-en-la-tenencia-de-la-tierra-y-la-gobernanza-comunitaria-mujeres-ocupan-solo-21-de-los-cargos-de-representacion-en-los-ejidos/>

ejidos y ambos administren los bienes, y así se protegería más a la mujer al enviudar, separarse o divorciarse. Otras propuestas han sido generar programas de apoyo a las mujeres en el sector rural, ejemplo de esto es el apoyo que da el Consejo Nacional Forestal a mujeres con la modalidad llamada MFCCV Proyectos Productivos Forestales para Mujeres. Pero no es suficiente ya que en 2020 solo pudieron dar 12 proyectos de esa modalidad con una asignación de 15.7 millones de pesos, lo cual representa solamente el 1.15% de todos los recursos del programa de apoyos forestales. Sabemos que la mujer es un pilar importante en la sociedad y su presencia en los territorios rurales es muy importante.<sup>49</sup>

### 3.7 ACCESO Y TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL EN ATLIXCO PUEBLA.

De acuerdo a lo relatado podemos observar que la desigualdad entre hombres y mujeres en los núcleos ejidales es bastante alto, las mujeres carecen de igualdad ante los hombres a pesar de ser ellas un elemento importante para el desarrollo en el núcleo ejidal; se ha observado que la mayoría de las mujeres que son ejidatarias han tenido ese reconocimiento por así decirlo al ser viudas siempre y cuando no haya un sucesor del ejidatario que sea hombre es decir si el ejidatario al fallecer tienen un hijo varón mayor de edad es el hijo quien queda en el lugar del padre no así la esposa o concubina del de *cujus*; solo se hereda a las mujeres si hay hijos menores de edad.

El presente trabajo de investigación la situación jurídica de las mujeres en la tenencia de la tierra Ejidal Atlixco, se desarrollará bajo los planteamientos del enfoque cualitativo de la investigación dado que el propósito de este trabajo es sobre la interpretación y comprensión del fenómeno observado.

La investigación cualitativa; “es un tipo de investigación cuya finalidad es proporcionar una mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva que el hombre da a sus creencias, motivaciones y actividades culturales, a través de

---

<sup>49</sup>Ídem

diferentes diseños investigativos, ya sea a través de la etnografía, fenomenología, investigación-acción, historias de vida y teoría fundamentada.”<sup>50</sup>

Esta investigación se completará con un estudio de caso para mejor información del tema.

Un estudio de caso es un tipo de investigación que consiste en la observación detallada de un único sujeto o grupo con la meta de generalizar los resultados y conocimientos obtenidos. Las técnicas más utilizadas en los casos de estudio son la observación y la aplicación de cuestionarios.<sup>51</sup>

El estudio de caso se aplicará a las mujeres ejidatarias en el municipio de Atlixco, Puebla; específicamente en algunos ejidos de Atlixco en el cual las participantes llenaran un cuestionario un ejemplo de investigación invasiva a veces este método es el único y más rápido para obtener cierta información y también las notas extensivas durante la observación para recopilar información para el informe final.

En Atlixco que es el lugar que se eligió para hacer un pequeño análisis del porcentaje que ocupan las mujeres en los núcleos ejidales vemos que es el mismo patrón que se sigue a nivel nacional, hay pocas mujeres en los ejidos con tenencia de la tierra; Atlixco de acuerdo a la página del RAN encontramos que hay 24 ejidos, en la página se especifica que solo son esos ejidos con información disponible.

Los ejidos de Atlixco con información disponible en la página del RAN son:<sup>52</sup>

1.-Colonia Revolución.

2.- Emiliano Zapata Nexatengo.

---

<sup>50</sup> Investigación cualitativa y cuantitativa, consultado el 20 de febrero de 2023 en <https://concepto.de/investigación-cualitativa>

<sup>51</sup> Estudio de caso consultado el 27 de febrero de 2023 en <https://www.lifeder.com/estudio-caso>

<sup>52</sup> Registro Agrario Nacional, lista de Ejidatarios, Comuneros, Posesionarios y Vecindados consultado el 27 de febrero de 2023 en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/consultassimcr#1>

3.- Guadalupe Huexocoapan.

4.- Huilotepec.

5.- Juan Uvera.

6.- La Trinidad Tepango.

7.- Otilio Montaña.

8.- Ricardo Flores Magón.

9.- San Agustín Huixactla.

10.- San Agustín Ixtahuixtla.

11.- San Diego Acapulco.

12.- San Esteban Zoapiltepec.

13.- San Felipe Xonacayucan.

14.- San Félix Almazán.

15.- San Félix Hidalgo.

16.- San Jerónimo Caleras.

17.- San Juan Portezuelo.

18.- san Miguel Ayala.

19.- Santa Ana Yancuitlalpan.

20.- Santa Lucia Cosamaloapan.

21.- Santo Domingo Atoyatempan.

22.- Tejaluca.

23.- Tolometla y

24.- Emiliano Zapata hoy Santa Cruz Tehuixpango.

En cada núcleo ejidal analizaremos el porcentaje de hombres y mujeres que integran cada ejido, y veremos como el porcentaje de mujeres es bastante bajo comparado con el de los hombres, además de analizar el cuestionario que se les aplico a algunas ejidatarias en ciertos núcleos de población ejidal.

Ejido Colonia Revolución tiene una población total de 385 en su núcleo ejidal entre ejidatarios, poseionarios y avecindados. De los cuales 128 son mujeres, dando un porcentaje total del 32%, podemos observar que hay un porcentaje muy bajo en comparación con los hombres, en lo que mayoría de las mujeres fueron heredadas por sus cónyuges al fallecer estos.



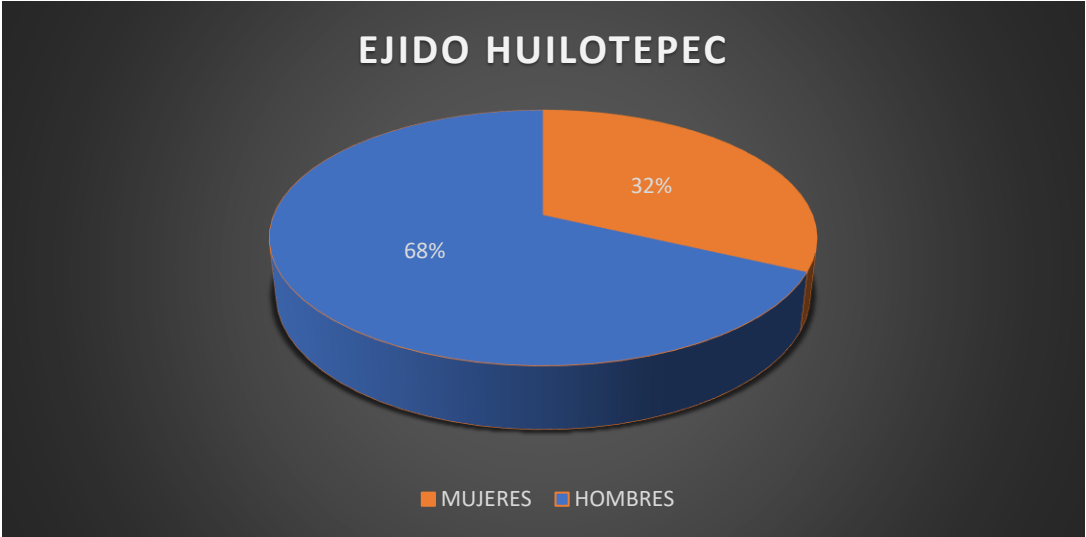
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido Emiliano Zapata Nexatengo en su población ejidal hay 243 entre ejidatarios poseionarios y avecindados de los cuales 90 son mujeres representando el 37%.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN

Ejido Huilotepec este tiene una población ejidal de 219 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados. En el cual se encuentran 68 mujeres reconocidas que representan el 32% de su población.



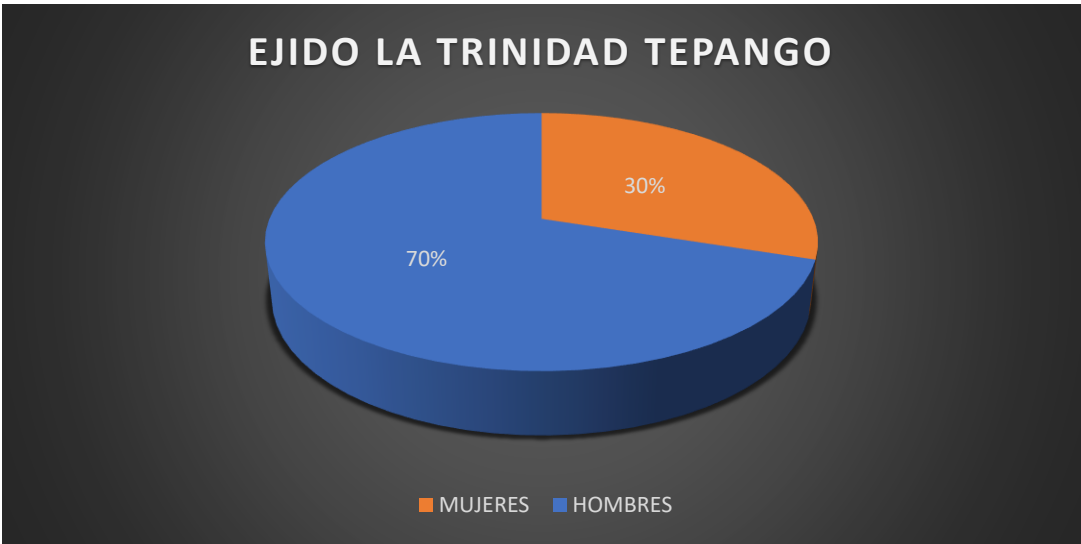
Fuente: elaboración propia con datos del RAN

Ejido Juan Uvera tiene una población de 368 en su núcleo ejidal entre ejidatarios, posesionarios y vecindados donde hay 120 mujeres reconocidas que es un total del 47% se la población de ese ejido.



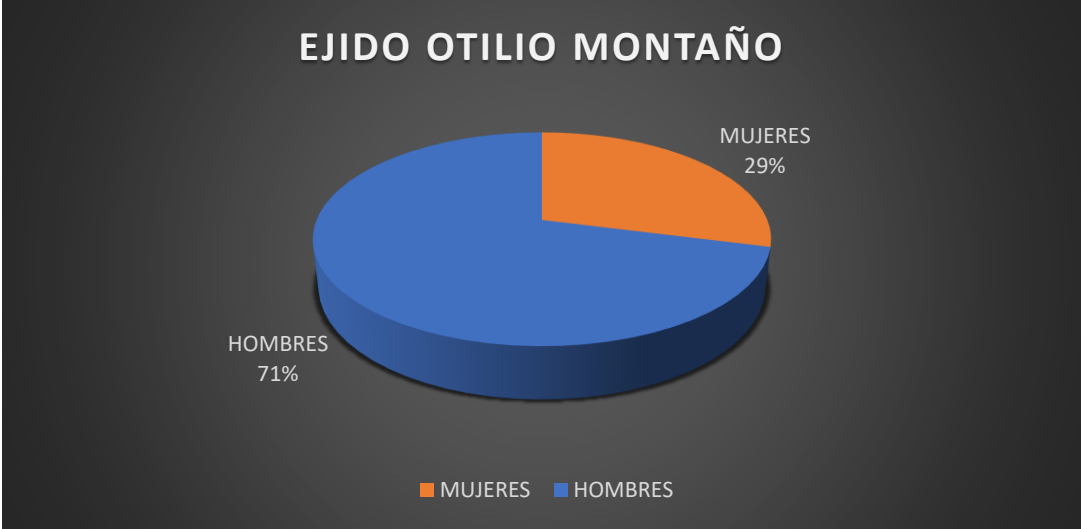
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN

Ejido la Trinidad Tepango este es el más grande en cuanto a población, con un total de 888 entre ejidatarios, posesionarios y vecindados, con un total de 267 mujeres en su población representando apenas el 30%.



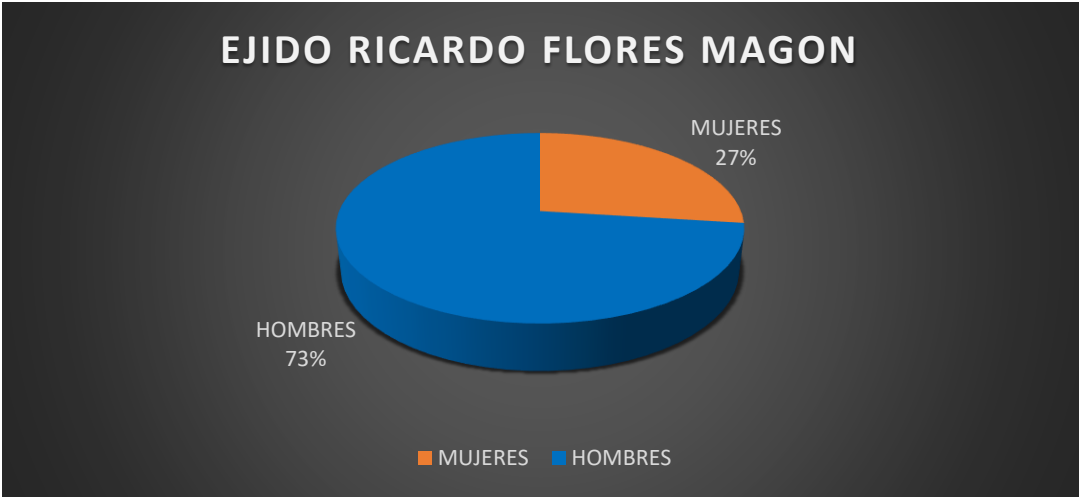
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN

Ejido Otilio Montaña es el ejido que tiene una de las poblaciones más pequeñas cuenta con 24 en su núcleo entre ejidatarios, poseesionarios y avecindados; con un total de 7 mujeres que representan en 29 % de su población.



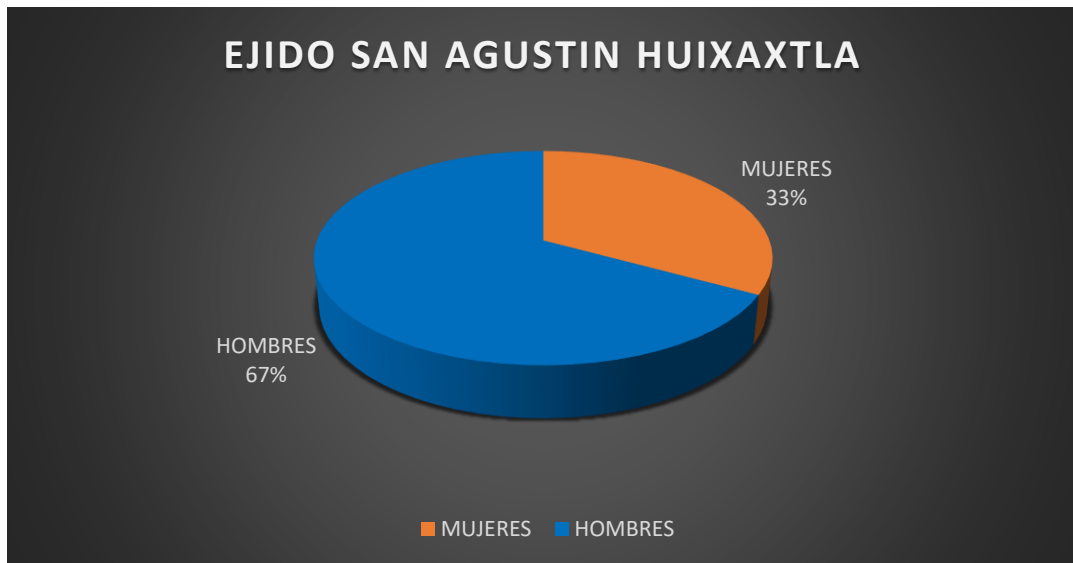
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido Ricardo Flores Magón, este ejido cuenta con una población total de 257 entre ejidatarios, poseesionarios y avecindados al igual que en los demás ejidos el porcentaje de mujeres es un bajo hay un total de 71 de ellas, que representan el 27% del total de su población.



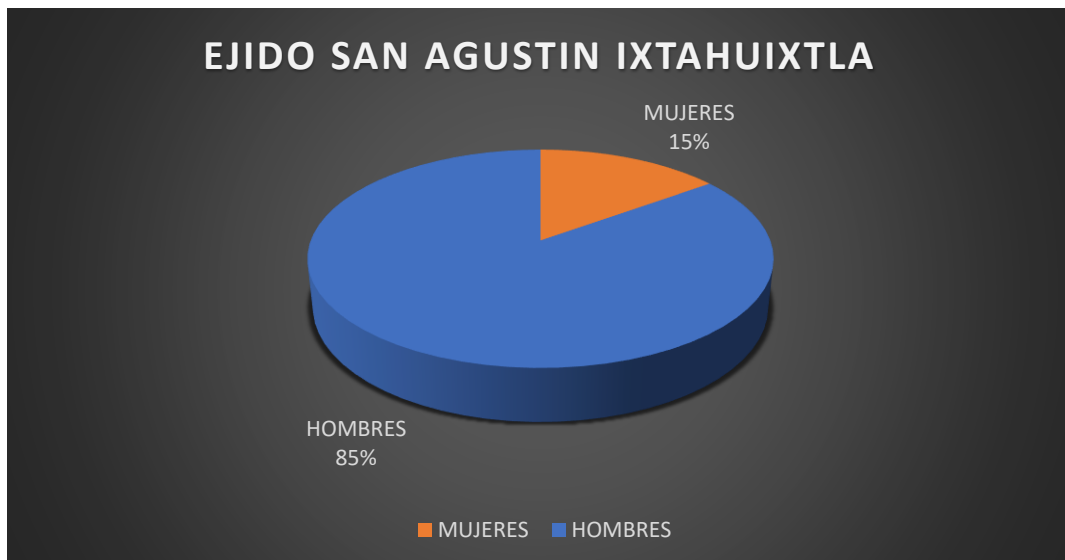
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Agustín Huixaxtla total de población entre ejidatarios y avecindados 213 de los cuales se encuentran 71 mujeres que comprende el 33% de su población.



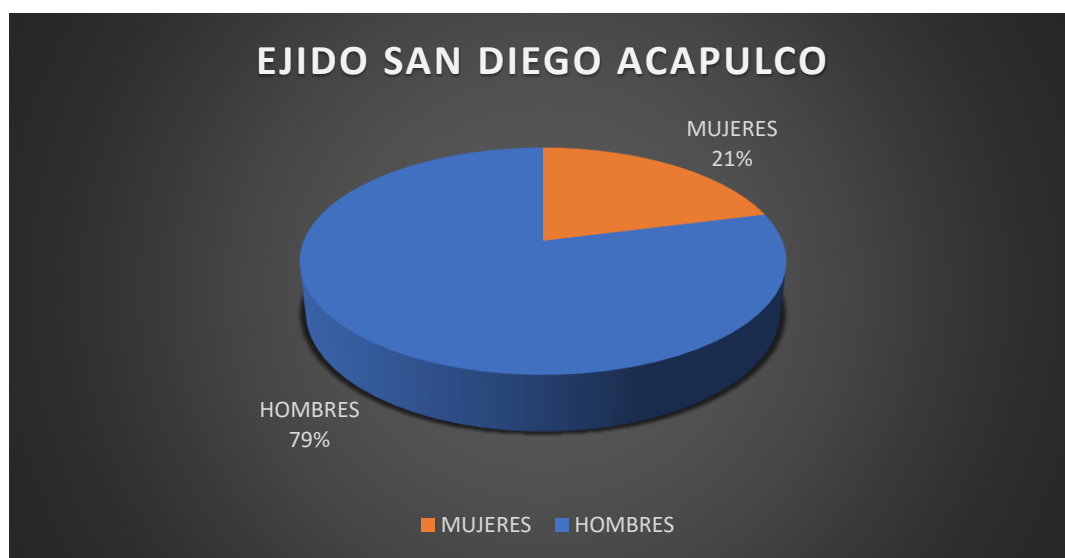
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Agustín Ixtahuixtla, total de población 91 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados; de los cuales hay 14 mujeres que representan el 15% de su población.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Diego Acapulco este ejido cuenta con una población total de 125 de los cuales 27 son mujeres representado así el 21% de su población.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Esteban Zoapiltepec, este ejido cuenta una población de 82 ejidatarios, de los cuales solo hay 6 ejidatarias representando apenas un 7% de su población, este ejido está muy apartado del municipio de Atlixco incluso carecen de cobertura móvil, lo que es difícil que la población tenga acceso a la comunicación digital, la mujeres carecen de oportunidades impera el machismo, las 6 mujeres son de edad avanzada y tienen la tenencia de la tierra porque sus esposos ya fallecieron, pero no han ocupado algún puesto en el comisariado o en el consejo de vigilancia ya que ellas tienen miedo de equivocarse y ser reprendidas por la asamblea de ejidatarios así lo comenta la señora Maura Nieto Fierro, ella también comenta que no son tomadas en cuenta para tomar decisiones que tiene que ver con el ejido. A él le gustaría que hubiera más mujeres en el ejido para apoyarse entre todas, ya que algunas de las que están tienen familiares ahí mismo y ellas no pueden contradecir a sus hermanos que son ejidatarios. Comenta la señora Epigmenia Nieto Quintero que para ella ya es difícil estar al 100% en el ejido ya que es una mujer mayor.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Felipe Xonacayucan, este ejido tiene una población total de 119 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados, de lis cuales las mujeres representan el 10% de esa población con una participación de 13 mujeres.



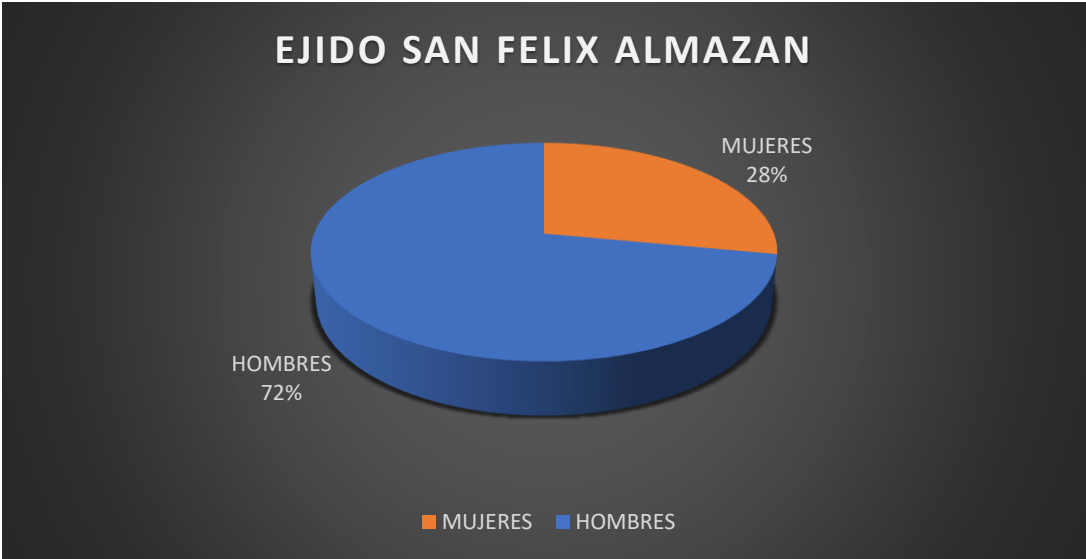
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Jerónimo Caleras este ejido tiene una población de 183 ejidatarios de los cuales hay 41 mujeres que representan el 22% de su población, en este ejido como en los 2 anteriores la población carece de acceso a la comunicación por lo tanto es muy poca la participación de las mujeres, todas las actividades que tiene que ver con el ejido lo hacen los hombres.



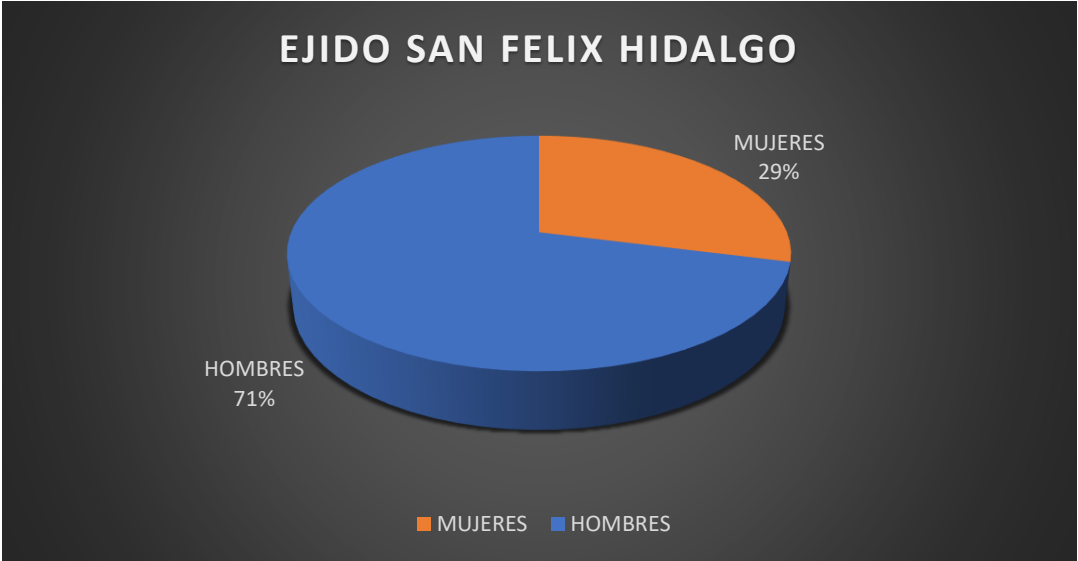
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido san Félix Almazán población de 174 entre ejidatarios, poseesionarios y avecindados, hay 46 mujeres que representan el 28% de esa población.



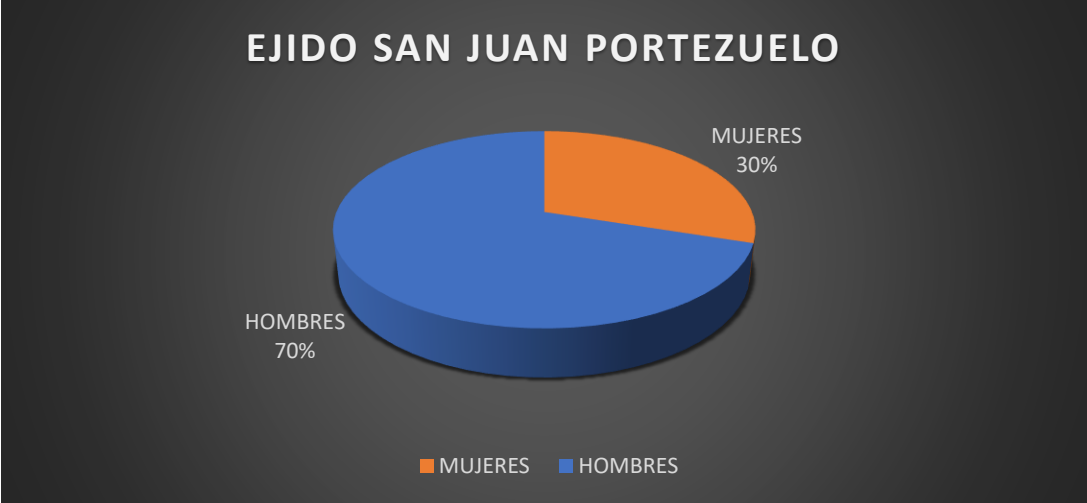
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Félix Hidalgo tiene una población de 284 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados. hay 83 mujeres que representan el 29% de su población.



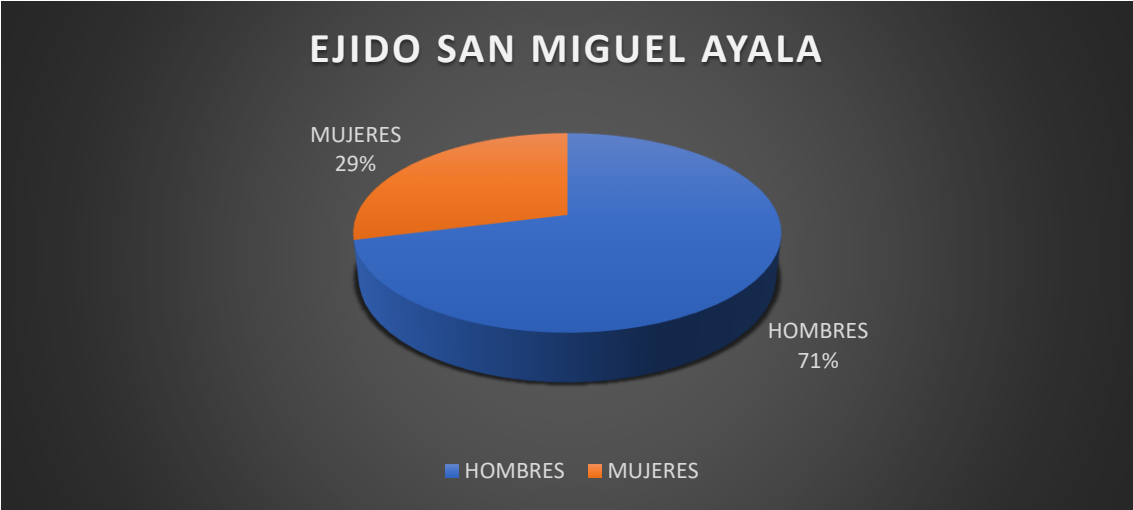
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido San Juan Portezuelo cuenta con una población de 141 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados, donde las mujeres ocupan el 30% de esa población con 43 mujeres.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

San Miguel Ayala este ejido cuenta con una población de 288 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados, donde las mujeres tienen un 29% de esta población con 86 mujeres en ese núcleo ejidal.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Santa Ana Yancuitlalpan en este ejido encontramos una población de 200 entre ejidatarios, poseionarios y avecindados, de los cuales hay 58 mujeres que representan el 29% de esa población.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Santa Lucia Cosamaloapan en este Ejido como en la mayoría impera el machismo tiene una población de 441 entre Ejidatarios, Posesionarios y Avecindados con una población de 100 mujeres que representan el 22% de la misma.



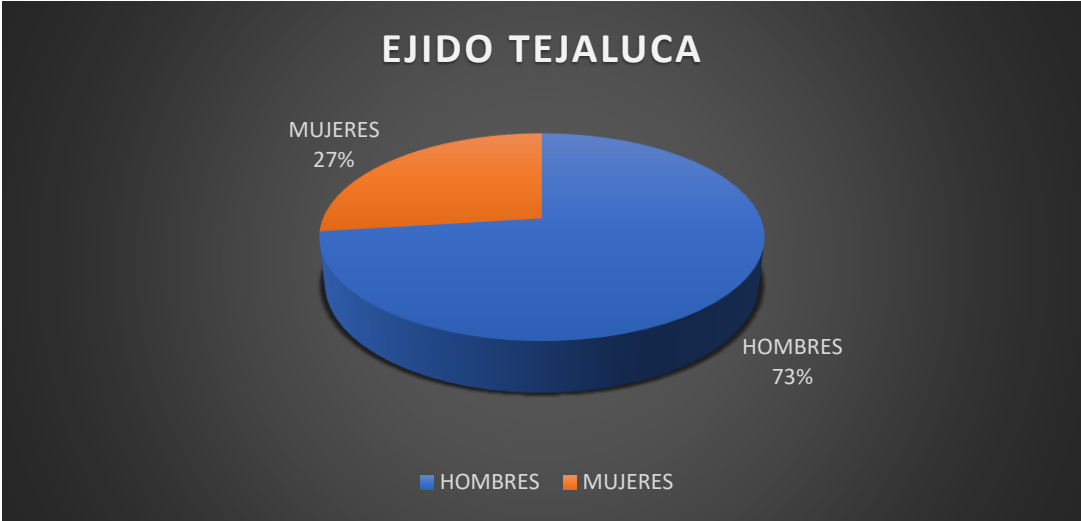
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Santo Domingo Atoyatempan uno de los ejidos con una considerable población de 354 entre ejidatarios, posesionaros y avecindados, de los cuales encontramos que solo hay 77 mujeres que representan el 21% de ese núcleo.



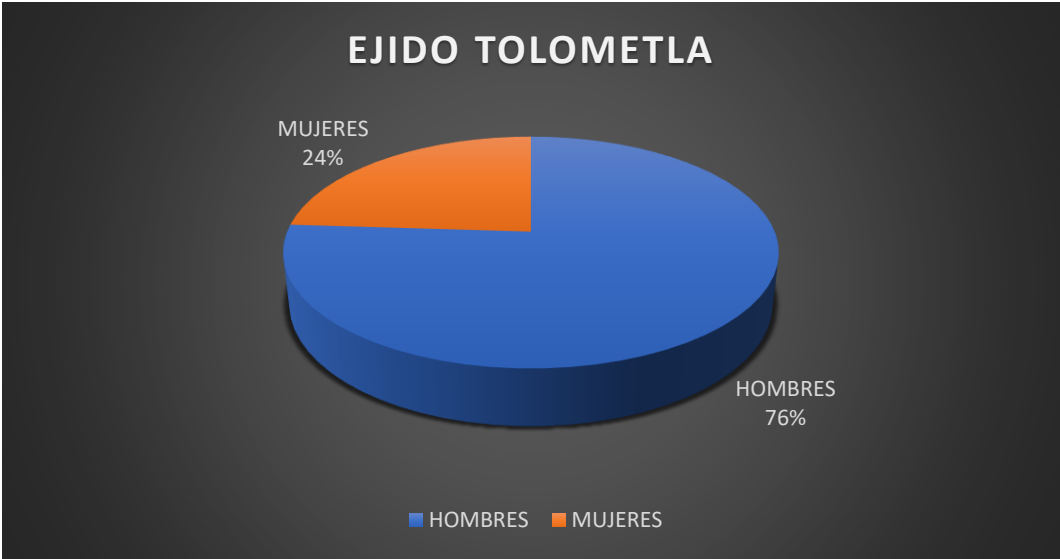
Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido Tejaluca aquí hay una población de 276 entre Ejidatarios, Posesionarios y Avecindados; donde las mujeres ocupan el 27% de esa población es decir hay 77 mujeres ahí.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido Tolometla aquí hay una población de 119 entre Ejidatarios, Posesionarios y Avecindaos de los cuales hay 29 mujeres que ocupan el 24% de ese núcleo.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

Ejido Emiliano Zapata hoy Santa Cruz Tehuixpango, en este núcleo ejidal hay 30 ejidatarios de los cuales solo hay 4 ejidatarias, cabe destacar que este ejido es irregular, estas mujeres ocupan el 15% de esta población. Este ejido no aparece en la página del RAN, las 4 mujeres ejidatarias, 2 cuentan más 50 años edad, con una escolaridad de primaria; ellas son Teresa Salas Rodríguez quien es ejidataria reconocida por la asamblea ya que al fallecer su esposo sus hijos no estaban en el país y no había quien lo sucediera por tal motivo fue ella quien quedo en el lugar de su esposo. Elia Castañeda ella fu reconocida como ejidataria por la asamblea ya que al momento de fallecer su esposo ella tenía una hija menor de edad por tal motivo ella sucedió a su esposo. La otra ejidataria apenas falleció y aun no se sabe quién la sucederá ya que su esposo aún vive y él también es ejidatario; y por último encontramos a Teresa Rodríguez ella tiene 39 años es una ejidataria joven, incluso actualmente es la tesorera del comisariado ejidal, ella fue reconocida por la asamblea ya que su esposo tuvo que irse a otro país y ella se quedó en su lugar pero ella comenta que obligo a su marido a que le cediera los Derechos porque ella no le iba a representar sin tener algún beneficio. Ellas comentan que son tomadas en cuenta para ejercer algún cargo en el ejido o en el consejo de vigilancia, pero que no ejercen la actividad que les corresponde porque todo lo deciden los hombres en la asamblea y ellas realizan lo que se les pide, ellas comentan que solo firman lo que los hombres acuerdan además de que ellas son muy pocas para contradecir a la mayoría de los hombres.



Fuente: Elaboración propia con datos del comisariado ejidal de Tehuixpango (anexo 1)

Estas graficas representan claramente el porcentaje de población en los núcleos agrarios de cada Ejido y en la mayoría el porcentaje de mujeres no presentan más del 30% ahora analizaremos el porcentaje total de estos núcleos donde hay una población total de 5621 entre Ejidatarios, Posesionarios y Vecindados donde las mujeres suman la cantidad de 1611, apenas representan el 28%, en cuanto al cuestionario aplicado a algunas ejidatarias de los ejidos de San Esteban Zoapiltepec, Santa Lucia Cosamaloapan y Emiliano Zapata Tehuixpango. Tenemos que la mayoría las ejidatarias no les agrada estar en el Ejido, no tienen buena comunicación con sus representantes ejidales, no se sienten incluidas, no pueden ejercer sus Derechos libremente, los ejidatarios hombres prefieren que haya más hombres que mujeres, que el machismo es un gran obstáculo para que ellas puedan desarrollarse en el núcleo ejidal, y por la experiencia que ellas han tenido no dejarían a alguna de sus hijas con sucesoras porque no quieren que pasen situaciones desagradables, no saben sus obligaciones ni sus Derechos solo hacen actos de presencia en las asambleas para cumplir con su reglamento pero comentan que en ocasiones no entienden de que se les habla, se les ha comentado a algunas que ya dejen el puesto a sus hijos para que ellas ya no tengan que estar en asuntos de hombres, para todas es una gran desventaja ser mujer, también coinciden que las demás mujeres que viven en el núcleo ejidal no pueden tener la tenencia de la tierra por ser mujeres hay mucha preferencia por los hombres, a todas les agrada la idea de que haya más mujeres reconocidas dentro del ejido para que entre ellas se apoyen porque ellas ya están bastante mayores e incluso están enfermas, algunas ya no oyen y para ellas es difícil seguir en el ejido por lo que en ocasiones seden sus Derechos a otros hombres con las condiciones que ellos pongan. Sobre todo, el acceso y la tenencia sus tierras les fue heredada por su padre o por su cónyuge al fallecer estos, no hay otra forma predominante a excepción de la señora Teresa Rodríguez quien comenta que ella le exigió a su esposo que le cediera los Derechos, ya que su esposo viajaría a otro país. La señora teresa tiene una escolaridad de nivel medio superior, actualmente ella es la tesorera del Comisariado Ejidal en el Ejido Emiliano zapata hoy Santa Cruz Tehuixpango sin embargo cuando opina no toman en cuenta sus sugerencias, sino que hace lo que

la asamblea decide. Pero es la única mujer en esas condiciones y podemos observar que su condición es muy diferente a las demás mujeres que se encuentran dentro del núcleo ejidal. Presento gráfica y cuestionario aplicado en los ejidos mencionados con anterioridad a algunas ejidatarias.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN.

## CUESTIONARIO A EJIDATARIAS



### BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica:

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha:

No de cuestionario

#### **Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

#### **Datos iniciales:**

Edad: \_\_\_\_ años      sexo: \_\_\_\_\_      Estado Civil: \_\_\_\_\_

Nivel de estudios: \_\_\_\_\_

Cargo en el ejido: \_\_\_\_\_

Años de ejidataria: \_\_\_\_\_

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?				
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?				
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?				
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?				

¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?				
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?				
¿Considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?				
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?				
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?				
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?				
¿Considera que el machismo ha contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?				
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?				
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?				
¿Considera que las mujeres que están en el ejido tienen y conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?				
¿Cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?				
¿En alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?				
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?				
¿Está de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?				
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?				
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?				
¿Le gustaría que hubiera más mujeres ejidatarias dentro del ejido?				
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?				

**¡Gracias por su colaboración!**

## CAPITULO 4 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En base a los distintos capítulos que componen este trabajo he llegado a las siguientes:

### 4.1 CONCLUSIONES

Primera. El Derecho Agrario al igual que las demás ramas del Derecho es una materia que se encuentra en constante evolución por lo tanto es importante adecuarla a las necesidades de la vida moderna y sobre todo adecuarla a las necesidades de los sujetos cuyas relaciones y actividades regula, es decir los hombres y mujeres de campo. Prueba de esto son las distintas leyes en la materia que han estado vigentes.

Segunda. No es posible concebir una ley agraria vigente, en donde las mujeres han sido excluidas del control de la tierra ejidal, hubo avances legales que aportaron incluir a la mujer en los núcleos agrarios, desafortunadamente en la práctica no lo es; ya que predomina la costumbre de la herencia.

Tercera. También considero que se debe analizar los artículos 26,37 de la Ley Agraria para que las mujeres se sientan más seguras a ejercer su Derecho de voz y voto en las asambleas.

Cuarta: Es necesario analizar el poder incluir en la materia agraria el Derecho de Patrimonio de Familia, pues con esto se logrará tener mayor protección a sus Derechos como Familia con respecto a sus bienes agrarios, esto ayudará a que no se malgaste o dilapide el bien o los bienes obtenidos con el esfuerzo de la mujer. y así de verdad lograr un verdadero reconocimiento, participación e inclusión de la mujer en los núcleos de población agraria; donde se requiere que se le reconozca verdaderamente su Derecho al uso, goce y en su caso disposición de la tierra en las mismas condiciones legales y sin limitación alguna que al hombre.

En base a las conclusiones me permito hacer las siguientes

#### 4.2 PROPUESTAS

Primera. Agregar al artículo 27, fracción VII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El siguiente texto:

*Artículo 27. VII. La ley, dispondrá los medios necesarios para tener igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos comuneros y ejidatarios sobre la tierra, los hombres y las mujeres tendrán la capacidad de adoptar las condiciones que convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos...*

Segunda. Con respecto al artículo 26 de la Ley Agraria considero se debe agregar lo siguiente a este párrafo

*Para la instalación válida de la asamblea, cuando ésta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, en cuyo caso deberán estar presentes cuando menos tres cuartas partes de los ejidatarios, de los cuales el cincuenta por ciento deberán ser mujeres.*

Tercera: con respecto al artículo 37 de la Ley Agraria.

*Artículo 37.- [...] Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres. Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se establece la integración obligada de las mujeres.*

## ANEXOS

### ANEXO 1

VISITA AL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA CRUZ TEHUXPANGO  
EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2023

Al preguntar al comisariado Ejidal, representado por el señor Pedro Amador Núñez, el nos informa que en el ejido denominado "Emiliano Zapata" hoy Santa Cruz Tehuixpango hay un total del

\* 30 ejidatarios de los cuales solo 4 son representados por mujeres.

\* Es un ejido irregular

\* El señor Pedro Amador comenta que se rigen por usos y costumbres.

\* El señor Amador espera que más mujeres puedan tener la calidad de ejidatarias.

Lo escrito fue dictado por el señor Pedro Amador Núñez, Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Tehuixpango.

Encuestador VERÓNICA HERRERA XÓLOT



¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?		X		
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?	X			
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?		X		
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?		X		
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?			X	
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?	X			
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?	X			
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?		X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X			
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?	X			
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?	X			

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE PUEBLA**

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Santa Cruz Tenexyapango

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 26/03/23

No de cuestionario 2

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 68 años      sexo: Femenino      Estado Civil: viuda

Nivel de estudios: 2do primaria

Cargo en el ejido: 0

Años de ejidataria: 26

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?		X		
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?			X	
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?			X	
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?			X	
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?		X		

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?		X		
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?		X		
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?				X
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?		X		
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?			X	
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?		X		
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?	X			
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?			X	
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X			
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?		X		
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?	X			

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE PUEBLA**

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Santa Cruz Tehuixpango

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 26/03/23

No de cuestionario 3

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 61 años      sexo: femenino      Estado Civil: viuda

Nivel de estudios: primaria

Cargo en el ejido: -

Años de ejidataria: 22

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?	X			
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?			X	
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?		X		
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?			X	
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?			X	

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?	X			
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?	X			
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?	X			
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?	X			
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?		X		
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?	X			
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?	X			
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?		X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X			
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?		X		
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?	X			

¡Gracias por su colaboración!



**B U A P**  
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Santa Cruz Tehuixpango

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 26/ marzo/ 23

No de cuestionario 4

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 38 años      sexo: mujer      Estado Civil: Divorciada

Nivel de estudios: Bachillerato

Cargo en el ejido: Tesorerera

Años de ejidataria: 9

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?			X	
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?		X		
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?		X		
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?				X
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?				X

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?	X		
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?	X		
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?		X	X
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?	X		
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?			X
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X		
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X		
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?	X		
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?	X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?		X	
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?		X	
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?	X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X		
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X		
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?	X		
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?		X	

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Santa Lucía Casamoloapan

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 26/03/23

No de cuestionario 6

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 67 años      sexo: femenino      Estado Civil: viuda

Nivel de estudios: primaria

Cargo en el ejido: \_\_\_\_\_

Años de ejidataria: 18

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?		X		
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?		X		
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?		X		
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?		X		
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?		X		

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?		X		
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?	X			
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?		X		
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?	X			
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?			X	
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugirió nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?	X			
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?	X			
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?		X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X			
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?	X			
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?	X			

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE PUEBLA**

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Sta Lucia Cosamalwapan

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 28/03/23

No de cuestionario 7

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 60 años      sexo: FEMENINO      Estado Civil: VIUDA

Nivel de estudios: SECUNDARIA

Cargo en el ejido: \_\_\_\_\_

Años de ejidataria: A

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?			X	
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?		X		
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?				X
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?			X	
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?			X	

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?		X		
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?	X			
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?		X		
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?	X			
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?			X	
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?	X			
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?	X			
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?		X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?	X			
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?	X			
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?	X			

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE PUEBLA**

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Sta Lucia Cosamaluapan

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 28/03/23

No de cuestionario 8

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 30 años      sexo: femenino      Estado Civil: viuda

Nivel de estudios: maestría

Cargo en el ejido: \_\_\_\_\_

Años de ejidataria: 18

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?		X		
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?		X		
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?			X	
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?		X		
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?		X		
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?		X		

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?			X	
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?	X			
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?		X		
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?	X			
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?		X		
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?	X			
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?			X	
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?		X		
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?		X		
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?		X		
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?	X			
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?		X		
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?		X		

¡Gracias por su colaboración!



**BUAP**  
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA

Nombre del encuestador: Verónica Herrera Xolot

Lugar donde se aplica: Ejido Sta Lucia Cosamalwapan

Ciudad o Municipio: Atlixco

Estado: Puebla

Fecha: 28/03/23

No de cuestionario 9

**Estimada Ejidataria:**

El motivo de la siguiente encuesta es conocer su opinión respecto a los factores que dificultan el acceso y tenencia de la tierra en las mujeres de Atlixco. La información se utilizará para fines meramente académicos, por lo que la invito a contestar con sinceridad.

**Datos iniciales:**

Edad: 65 años      sexo: femenino      Estado Civil: viuda

Nivel de estudios: primaria

Cargo en el ejido: \_\_\_\_\_

Años de ejidataria: 12

Instrucciones marque con una "X" la respuesta de su preferencia

1. Muy de acuerdo
2. De acuerdo
3. Muy en desacuerdo
4. Indiferente

	1	2	3	4
¿Le agrada pertenecer a este núcleo ejidal?		X		
¿En el ejido se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres?			X	
¿En el ejido se fomenta la cooperación entre hombres y mujeres?			X	
¿Considera que hay una buena comunicación entre usted y el actual comisariado?		X		
¿El actual comisariado y la asamblea escuchan sus sugerencias y las toman en consideración?			X	
¿Cómo ejidataria se siente incluida en el ejido?			X	

¿considera que como ejidataria ejerce libremente sus derechos en el ejido?			X	
¿Está de acuerdo con la dirección que tiene el ejido con el actual comisariado ejidal?			X	
¿Usted es ejidataria en este ejido por herencia?				
¿Considera que en el ejido debería haber más mujeres ejidatarias?	+			
¿Considera que el machismo a contribuido a que haya menos participación de las mujeres en el ejido?		X		
¿La mayoría de los hombres ejidatarios al fallecer dejan a su hijo varón como heredero?	X			
¿Usted dejaría a una de sus hijas como heredera dentro del ejido?	X			
¿considera que las mujeres que están en el ejido tienen conocen sus derechos y obligaciones dentro del núcleo agrario?			X	
¿cree importante que las mujeres ejerzan su derecho a decidir quien las va a sustituir en el ejido?		X		
¿en alguna ocasión la asamblea les sugerido nombrar a un hombre como el primero en su lista de sucesión?			X	
¿Considera que al ser mujer se encuentra en desventaja ante un ejidatario hombre?		X		
¿esta de acuerdo que el ser mujer es un factor para no ser una ejidataria con respecto a las demás mujeres que se encuentran en el ejido?				X
¿Estaría usted dispuesta a apoyar a otra mujer para que pueda ser ejidataria?		X		
¿Considera que la falta de información hacia las mujeres les impide adquirir la calidad de ejidataria?		X		
¿le gustaría que hubiera mas mujeres ejidatarias dentro del ejido?		X		
¿considera que la edad es un factor para que la mujer ya no pueda tener la tenencia de la tierra ejidal?		X		

¡Gracias por su colaboración!

## BIBLIOGRAFIA

Acciones agrarias, consultado el 06 de abril de 2023 en <https://legalcc.mx/acciones-agrarias/>

Acervo de la Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 20 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3411/4.pdf>

ALCÁZAR ESCOBAR, PEDRO, Clases sociales de los Mexicas consultado el 15 de marzo de 2023 en <https://mexicas.org/clases-sociales/>

CHÁVEZ P. DE PADRÓN, MARTHA, *Derecho agrario mexicano*, 1a. ed., México, Porrúa, 1975, p.25.

Código agrario de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación de 1934, consultado el 16 de abril de 2023 en [www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/normativa-interna/CODIGO\\_AGRARIO\\_1934\(1\).pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/normativa-interna/CODIGO_AGRARIO_1934(1).pdf)

DE PINA, RAFAEL, *Diccionario de derecho*, 24 edición, México, Porrúa, 1997, p.228.

Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones, 12 de julio de 1859 ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, novena edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 25 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5625/23.pdf>

El Senado de la república aprobó reformas a la ley agraria, consultado el 19 de abril de 2023 en <https://www.am.com.mx/nacional/2023/4/17/el-senado-de-la-republica-aprobo-reformas-la-ley-agraria-656896.html>

Estudio de caso consultado el 27 de febrero de 2023 en <https://www.lifeder.com/estudio-caso>

GARCÍA MÁYNEZ, EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho, México, Ed. Porrúa, 1978, p. 51. Consultado el 16 de marzo de 2023 en <http://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/7b4d486d917ba42ff21a36b27b0b41cc.pdf>

GÓMEZ DE SILVA CANO, JORGE J., *El Derecho Agrario Mexicano y la Constitución de 1917*, México, secretaria de Gobernación, secretaria de Cultura, Instituto nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 10 de abril de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4452/12.pdf>

Ibidem, p. 62.

Ibidem, p. 68.

Ibidem, p.52

Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la ley agraria y expide el código procesal agrario, a cargo del diputado Teófilo Manuel García corpus, del grupo parlamentario de morena consultado el 14 de marzo de 2023 en [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx))

Instituto nacional de las mujeres “Las mujeres y el acceso desigual a la propiedad de la tierra en México” Instituto Nacional de las Mujeres” 11 de junio de 2020, consultado el 11 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-y-el-acceso-desigual-a-la-propiedad-de-la-tierra-en-mexico>

Instituto Nacional de las Mujeres, “Las Mujeres y el acceso a la tierra”. Año 6, boletín número 5, mayo de 2020, consultado el 2 de abril de 2023 en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA6N05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf)

Investigación cualitativa y cuantitativa, consultado el 20 de 24 de febrero de 2023 en <https://concepto.de/investigación-cualitativa>

La lucha por la tierra consultado el 31 de marzo de 2023 en [https://covevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros\\_pdf/mvl\\_u2lec1.pdf](https://covevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros_pdf/mvl_u2lec1.pdf)

La reorganización de la Comisión Agraria Nacional: los primeros pasos de un instrumento para atender la demanda de tierra, Archivo General de la Nación, consultado el 08 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx>

LUNA ARROYO, ANTONIO, *Derecho agrario mexicano*, 1a.ed., México, Porrúa, p.35.

MARINO, ALEJO, Ley Lerdo, (1856), abril 24, 2018 consultado el 17 de marzo de 2023 en <https://historiando.org/ley-de-lerdo/>

MEDINA CERVANTES, JOSÉ RAMÓN, *Derecho Agrario*, 1a. ed., México, Harla, 1987, p. 17.

Memoria Política de México, 1824 decreto del Gobierno Federal para la Colonización de Tejas, Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana, tomo IV, Núm. 28, p. 107, consultado el 24 de marzo de 2023 en <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1824DGF.html>

MENDEIETA Y NÚÑEZ, LUCIO, *Introducción al estudio del derecho agrario*, 4a. ed., México, Porrúa, 1981, p.6.

MONJARÁS-RUIZ, JESÚS, “La Triple Alianza”, *Arqueología Mexicana*, México, vol.III, núm. 15, septiembre-octubre, pp. 20-25

MORA DONNATO, CECILIA, aspectos históricos jurídicos del problema agrario en México, segunda de dos partes: del México Independiente al Constituyente

de 1917, acervo de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 05 de abril de 2023 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28552/25818>

Mujeres por el acceso a la tierra en favor de la igualdad en zonas rurales e indígenas, secretaria de Desarrollo Agrario, territorial y urbano, consultado el 11 de abril de 2023 en <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/presenta-sedatu-estudio-mujeres-por-el-acceso-a-la-tierra-en-favor-de-la-igualdad-en-zonas-rurales-e-indigenas>

Nuestro siglo-La Unidad Nacional y el Congreso de la Unión, consultado el 26 de marzo de 2023 en [https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues7.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues7.htm)

Persiste la brecha de género en la tierra, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, consultado el 14 de abril de 2023 <https://www.ccmss.org.mx/persiste-la-brecha-de-genero-en-la-tenencia-de-la-tierra-y-la-gobernanza-comunitaria-mujeres-ocupan-solo-21-de-los-cargos-de-representacion-en-los-ejidos/>

Persiste la brecha de género en la tierra, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, consultado el 14 de abril de 2023 <https://www.ccmss.org.mx/persiste-la-brecha-de-genero-en-la-tenencia-de-la-tierra-y-la-gobernanza-comunitaria-mujeres-ocupan-solo-21-de-los-cargos-de-representacion-en-los-ejidos/>

Qué es la tenencia de la tierra (fao.org), consultado el 22 de marzo de 2023 en <https://www.fao.org/3/Y4307S/y4307s05.htm>

Registro Agrario Nacional, lista de Ejidatarios, Comuneros, Posesionarios y Vecindados consultado el 27 de febrero de 2023 en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/consultassimcr#1>

REYES RAMOS, MARÍA EUGENIA Mujeres y tierra en Chiapas El Cotidiano, vol. 21, núm. 139, septiembre-octubre, 2006, pp. 20-30, *consultado el 04 de abril de 2023 en <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513903.pdf>*

SALVADOR, nacionalización, enero 02, 2020 consultado el 31 de marzo de 2023 en <https://mexico.leyderecho.org/nacionalizacion/>

SOBERANES FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS, Obra Jurídica de un Constituyente: Fernando Lizardi, tomo II, UNAM, México 2019, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, consultado el 30 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5853/13.pdf>.

Tenencia, consultado el 01 de abril de 2023 en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/tenencia/tenencia.htm>

Texto conforme a DUBLAN, Manuel y José María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, edición oficial, México, 1877, tomo VIII, pp. 384-399, consultado el 08 de marzo de 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1857.pdf>

TORRES MAZUERA, GABRIELA, El derecho a la tierra y la participación para mujeres y jóvenes rurales: la agenda pendiente de la política agraria en México, enero 2023, consultado el 02 de marzo de 2023 en [https://www.researchgate.net/profile/Gabriela-Torres-Mazuera/publication/366811827\\_El\\_derecho\\_a\\_la\\_tierra\\_y\\_la\\_participacion\\_para\\_mujeres\\_y\\_jovenes\\_rurales\\_la\\_agenda\\_pendiente\\_de\\_la\\_politica\\_agraria\\_en\\_Mexico](https://www.researchgate.net/profile/Gabriela-Torres-Mazuera/publication/366811827_El_derecho_a_la_tierra_y_la_participacion_para_mujeres_y_jovenes_rurales_la_agenda_pendiente_de_la_politica_agraria_en_Mexico)

VILLEGAS REVUELTAS SILVESTRE. *Antología de textos. La Reforma y el Segundo Imperio. 1853-1867*. UNAM. 2008. P. 424. Consultado el 07 de abril de 2023 en <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856-D-BDO-IC.html>